1. Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos:	2024-25295-0008 2024-25295-0026
2. Fecha de elaboración del estudio previo:	Septiembre 2025
3. Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo.	ING. MIGUEL ANGEL ROJAS ROZO
4. Dependencia solicitante:	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
5. Modalidad	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
6. Tipo de Contrato:	CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
7. Descripción de a necesidad:	Se procede a realizar el siguiente estudio previo en acatamiento a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y el artículo 2 numeral 5 de la Ley 1150 de 2007 el cuyo tiene por objeto: "CONTRATAR LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO, REMODELACIÓN, ADECUACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL PALACIO MUNICIPAL DE GACHANCIPÁ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA". La Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del Estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes...", lo cual se logra, entre otros, a través de la prestación de los distintos servicios que presta el estado a sus habitantes. Que conforme lo establece el Artículo 2 de la constitución: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo". Que de conformidad con el artículo 13 de la Constitución Política, le corresponde al Estado promover las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva adoptando medidas a favor de los grupos discriminados o marginados. Que el artículo 51 de la Constitución Política, consagra que el Estado debe fijar las condiciones para hacer efectivo el derecho a una vivienda digna, entre ellas, la promoción de mecanismos adecuados para su financiación. Igualmente, el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia señala que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines. Así mismo, el artículo 311 establece que al municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. Los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley, así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efectos de prestar adecuadamente los servicios requeridos por la comunidad para lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho, y en fin servir a toda la población Gachancipá. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:** El municipio tiene como obligación atender y dar cumplimiento a las necesidades básicas y fundamentales de la población, así mismos gestionar la continuidad en la ejecución de obras que demanden el progreso, desarrollo y embellecimiento del Municipio, es necesario así brindar las atenciones necesarias que requiera la población del municipio de Gachancipá, brindando bienestar, tranquilidad y comodidad ante los diferentes procesos que adelanta la administración

municipal principalmente.

Dentro del plan de desarrollo adoptado mediante Acuerdo No. 009 de fecha 22 de julio de 2025 "POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO No. 062 DE JUNIO DE 2024 "POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "MI COMPROMISO ES GACHANCIPÁ 2024-2027" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", construido en marco a Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales; bajo principios de Coordinación, Eficacia, Economía, Celeridad, Trasparencia, Responsabilidad, Igualdad, Imparcialidad, Moralidad, participación y Corresponsabilidad; con la finalidad de lograr un cambio y un mejoramiento en las dinámicas del municipio a partir de la transformación y el fortalecimiento institucional", Por lo cual se estableció un eje estratégico *No 2. MI COMPROMISO ES GACHANCIPÁ CON DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL*, el cual tiene como objetivo "Implementar una estrategia que permita el aprovechamiento del tiempo libre de los Niños, Niñas y Adolescentes -NNA" en la cual contempla meta resultado crear, implementar y ejecutar un programa dirigido a brindar un atención de calidad a la comunidad, adicionalmente se estableció el eje estratégico *No.9. MI COMPROMISO ES GACHANCIPÁ CON LA TRANSPARENCIA Y LA GESTIÓN INSTITUCIONAL*, el cual tiene como objetivo "Fortalecer la ejecución y seguimiento de MIPG, mediante la mejora de la atención al público, ampliando los estímulos para los empleados públicos de la administración municipal, en la prestación servicios con calidad y oportunidad" en la cual contempla la meta de resultado "Implementar 3 acciones anuales para el fortalecimiento del Archivo Municipal"

El municipio de Gachancipá tiene como necesidad la ampliación del palacio municipal en relación al déficit cuantitativo de oficinas que se presenta en la actualidad, esto debido a que la Secretaria de gobierno no cuenta con la debida distribución y con los espacios necesarios para desarrollar las actividades diarias en relación a las diferentes dependencias que conforman esta secretaria, donde se requieren espacios para realizar las valoraciones a cada uno de los usuarios, atención de la inspección de policía en sus diferentes procedimientos policivos y demás dependencias.

La dependencia de la comisaria, dentro de sus funciones tiene la atención de casos de violencia, se brindan servicios de orientación, atención psicosocial y jurídica, prevención, protección, restablecimiento y reparación de derechos, orientación a las víctimas, procesos de conciliación, por tal motivo y el tipo de casos que deben atender los profesionales y funcionarios de la comisaria requieren de la adecuación y ampliación de las oficinas brindando así la seguridad y privacidad que requieren cada uno de los casos.

Adicionalmente y debido a la falta de oficinas, algunas dependencias se encuentran en asinamiento y otras se encuentran ubicadas por fuera del palacio Municipal, lo que ocasiona que algunos servicios no estén articulados y los usuarios deban desplazarse para tomar los servicios.

Que con base en el Decreto 1077 de 2015, en su **ARTÍCULO 2.2.6.1.1.7 *Licencia de construcción y sus modalidades.*** Es la autorización previa para desarrollar edificaciones, áreas de circulación y zonas comunales en uno o varios predios, de conformidad con lo previsto en el Plan de Ordenamiento Territorial, los instrumentos que lo desarrollen y complementen, los Planes Especiales de Manejo y Protección de Bienes de Interés Cultural, y demás normatividad que regule la materia. En las licencias de construcción se concretarán de manera específica los usos, edificabilidad, volumetría, accesibilidad y demás aspectos técnicos aprobados para la respectiva edificación. Son modalidades de la licencia de construcción las siguientes, numeral 2. **Ampliación.** Es la autorización para incrementar el área construida de una edificación existente, entendiéndose por área construida la parte edificada que corresponde a la suma de las superficies de los pisos, excluyendo azoteas y áreas sin cubrir o techar. La edificación que incremente el área construida podrá aprobarse adosada o aislada de la construcción existente, pero en todo caso, la sumatoria de ambas debe circunscribirse al potencial de construcción permitido para el predio o predios objeto de la licencia según lo definido en las normas urbanísticas; por lo que la ampliación para el palacio municipal debe contar con la respectiva licencia de construcción en la modalidad de ampliación expedida por parte de la Secretaria de Planeación y Servicios Públicos.

Por otra parte, y dado el estado actual de las instalaciones del Palacio Municipal presentan deterioro y a raíz de la época invernal actual se han presentado inconvenientes con goteras a causa del mal estado de la cubierta es por esta razón que se hace necesaria la intervención a las instalaciones del Palacio Municipal con el fin de mejorar la funcionalidad y dar mejor aspecto visual a sus visitantes y de ésta manera crear un ambiente ameno y agradable dentro de sus instalaciones.

Por otro lado, el área de archivo requiere de adecuaciones para el cumplimiento de la ley general de archivos, Ley 594 de 2000, en su Artículo 10 determina la obligatoriedad de la creación de archivos y en el artículo 13 señala que las entidades dentro del ámbito de aplicación

de esta ley deben garantizar los espacios y las instalaciones de archivo. Además, en el artículo 23 señala que para esto se tendrá en cuenta el ciclo vital de los documentos: "Archivo de Gestión, Archivo Central y Archivo Histórico".

Así mismo estos espacios deben ser destinados únicamente para la disposición de archivos tienen la finalidad de administrar, organizar, almacenar y conservar toda la documentación de la entidad, cumpliendo así con las especificaciones mínimas de espacialidad, acceso, condiciones climáticas, etc.

En el caso concreto para el municipio de Gachancipá, el archivo se encuentra localizado en oficinas en un primer piso, ocasionando problemas con la humedad del nivel freático, la cual se ve reflejada en el piso y en los muros, así mismo, el archivo no cuenta con una distribución acorde debido a que se encuentra ubicado en diferentes espacios separados lo que dificulta su consulta y organización.

Es importante plantear el diseño de espacios para la recepción y una sala de consulta que permita el control de acceso y vigilancia del personal, atención de usuarios y préstamo de los documentos que se requieran, separando el área de custodia documental con las áreas de trabajo.

En años anteriores se vivió un evento de emergencia por una inundación, lo que concluyo en el daño y pérdida parcial del archivo que se encontraba ubicado en el primer piso ya que el nivel del agua subió a 1.00 metro sobre el nivel del piso, teniendo en cuenta este suceso se busca prevenir que una situación similar se vuelva a presentar generando perdida irreversible de la documentación.

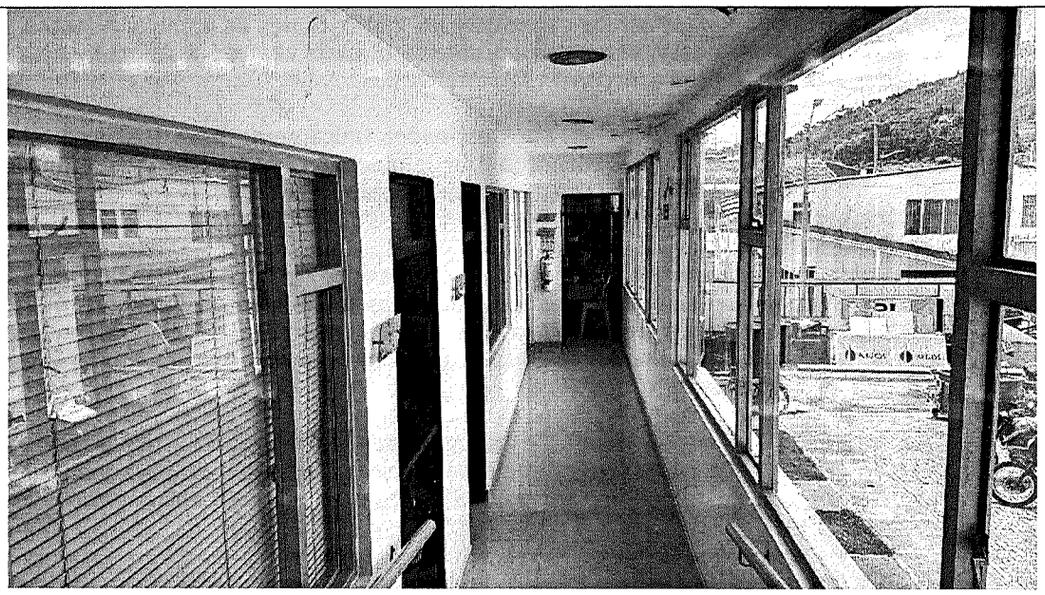
Con la ampliación y adecuación de las instalaciones físicas del palacio municipal se podrán adaptar los espacios existentes a las verdaderas necesidades del personal y su espacio de trabajo, modificando la distribución interna y optimizando el espacio en su totalidad, se generará espacio en el área del segundo piso existente para la acomodación del archivo central.

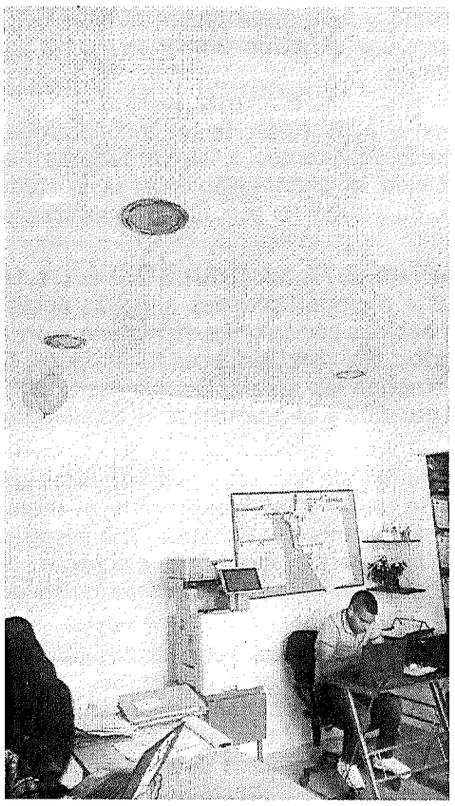
Que según el Decreto 1077, **ARTÍCULO 2.2.6.1.1.10 *Reparaciones locativas***. Se entiende por reparaciones o mejoras locativas aquellas obras que tienen como finalidad mantener el inmueble en las debidas condiciones de higiene y ornato sin afectar su estructura portante, su distribución interior, sus características funcionales, formales y/o volumétricas. No requerirán licencia de construcción las reparaciones o mejoras locativas a que hace referencia el artículo 8 de la Ley 810 de 2003 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

Están incluidas dentro de las reparaciones locativas, entre otras, las siguientes obras: el mantenimiento, la sustitución, restitución o mejoramiento de los materiales de pisos, cielorrasos, enchapes, pintura en general, y la sustitución, mejoramiento o ampliación de redes de instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas, telefónicas o de gas. Sin perjuicio de lo anterior, quién ejecuta la obra se hace responsable de:

1. Cumplir con los reglamentos establecidos para la propiedad horizontal y las normas que regulan los servicios públicos domiciliarios.
2. Prevenir daños que se puedan ocasionar a terceros y en caso de que se presenten, responder de conformidad con las normas civiles que regulan la materia.
3. Cumplir con los procedimientos previos, requisitos y normas aplicables a los inmuebles de conservación histórica, arquitectónica o bienes de interés cultural.

Registro fotográfico





Así las cosas, obras de mejoramiento, remodelación, adecuación y ampliación del palacio municipal influye positivamente en las condiciones de atención al público, por lo anterior es conveniente adelantar el proceso de contratación para contratar las obras, teniendo en cuenta la cuantía y el plazo de ejecución proyectado, permitiendo la ejecución y terminación de las actividades, durante la presente vigencia 2025.

La ampliación y adecuación del Palacio Municipal no solo responde a un déficit físico de espacios, sino que constituye una inversión estratégica para garantizar la eficiencia administrativa, la articulación interinstitucional y la atención integral a la ciudadanía. Un entorno de trabajo adecuado, seguro y funcional incide directamente en la calidad de los servicios prestados, optimiza los tiempos de respuesta y fortalece la capacidad de gestión de las dependencias. De esta manera, se asegura que las políticas públicas y programas sociales lleguen de forma oportuna y efectiva a la población, en especial a los grupos en condición de vulnerabilidad que requieren un acompañamiento cercano y especializado.

Asimismo, la intervención proyectada permitirá incorporar criterios de accesibilidad universal, sostenibilidad y cumplimiento normativo, alineados con los estándares técnicos y legales vigentes. Esto no solo mitigará riesgos asociados a la dispersión de oficinas y al deterioro de la

	infraestructura, sino que también proyectará una imagen institucional coherente con los principios de transparencia, modernización y servicio al ciudadano. En consecuencia, la obra se convierte en un componente esencial para el fortalecimiento de la gobernanza local y para el cumplimiento de los objetivos trazados en el Plan de Desarrollo Municipal.
7.1. Objeto del contrato:	CONTRATAR LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO, REMODELACIÓN, ADECUACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL PALACIO MUNICIPAL DE GACHANCIPÁ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
7.2. Descripción del objeto a contratar. Características del bien, obra o servicio a contratar (Especificaciones Técnicas):	Para lograr el alcance del objeto del presente proceso contractual, el contratista debe cumplir con cada una de las siguientes actividades teniendo en cuenta las especificaciones técnicas definidas en el presente estudio:

N°	ÍTEM ICCU	ÍTEM	UNIDAD	CANTIDAD
PREELIMINARES				
1	1.1	CAMPAMENTO DE 18 M2	UNIDAD	1.0
2	1.13	DEMOLICIÓN PAÑETE MURO	M2	50.0
3	1.17	DEMOLICIÓN MUROS EN MAMAPOSTERÍA 0.25 M	M2	50.0
4	1.41	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO DE CIMIENTOS CON ELEMENTOS DEPRESICIÓN	M2	81.0
5	1.45	RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA DE 5 KM (INCLUYE CARGUE)	M3	51.60
6	1.39	DESMONTE VENTANAS	UNIDAD	2.00
7	1.38	DESMONTE MARCOS Y PUERTAS	UNIDAD	1.00
CIMIENTOS				
8	2.7	VIGA DE AMARRE EN CONCRETO 3500 PSI	M3	21.77
9	2.8	ZAPATAS EN CONCRETO 3500 PSI	M3	11.28
ESTRUCTURAS EN CONCRETO				
10	4.3	COLUMNAS 3500 PSI	M3	4.95
11	4.4	CONCRETO CICLÓPEO 2000 PSI, 40% RAJÓN	M3	10.96
12	4.15	ENTREPISO PLACA MACIZA 3500 PSI E=0.10 M	M2	113.66
13	4.22	ACERO FIGURADO 60000 PSI	KG	4.504.43
14	4.26	VIGA AÉREA 3500 PSI	M3	12.58
15	4.29	BASE EN CONCRETO POBRE 1500 PSI	M3	1.09
MAMPOSTERIA				
16	5.6	DINTELES EN BLOQUE 0.15 M	ML	25.50
17	5.17	MURO EN BLOQUE N° 4 E= 0.10 M	M2	491.03
18	APU	BLOQUELON N° 8	M2	113.66
19	6.2	FILOS O DILATACIONES B/PLACA	ML	72.54
20	6.17	PAÑETE LISO MUROS 1:4, E=1.5 CM	M2	764.22
21	6.20	PAÑETE LISO MUROS 1:5, E=1.5 CM (LINEAL	ML	140.92
CUBIERTA				
22	7.23	TEJA FIBROCEMENTO No. 6	M2	120.15
23	7.32	ESTRUCTURA METÁLICA PARA TEJA DE FIBROCEMENTO (TUBO ESTRUCTURAL ABIERTO 4"x2", 15 MM	M2	120.15

24	7.34	FLANCHE EN LÁMINA GALVANIZADA CAL. 22; DS=30	ML	15.00
CARPINTERIA METALICA				
25	10.4	MARCO PARA PUERTA EN LÁMINA CAL 18 -0.8	UNIDAD	12.00
26	10.7	PUERTA EN LÁMINA CAL 18 INC. ANTICORROSIVO	M2	29.07
27	10.16	REJA BANCARIA EN VARILLA CUADRADA DE 1/2" INC. ANTICORROSIVO	M2	2.80
28	10.20	VENTANA LÁMINA CALIBRE 18 INC. ANTICORROSIVO	M2	16.80
29	10.25	ESTRUCTURA EN PERFILES LÁMINA DELGADA (LÁMINA CR), PARA POLIDEPORTIVO, INCLUYE:CORREAS, CONTRAVIENTOS, TENSORES, COLUMNAS, VIGAS DE AMARRE, ANCLAJES, TORNILLERÍA, PINTURA Y PLATINERÍA. CONTEMPLA TAMBIÉN:FABRICACIÓN, SUMINISTRO Y MONTAJE	KG	459.76
30	10.26	VIDRIO TRANSPARENTE 4 MM	M2	16.80
INSTALACIONES ELECTRICAS				
31	12.2	SALIDA LÁMPARA TOMA PVC COMPLETA	UNIDAD	0.00
32	10.9	SALIDA TOMA DOBLE PVC COMPLETA	UNIDAD	21.00
33	12.16	TUBERÍA PVC CONDUIT 1/2"	ML	120.00
34	12.22	LÁMPARA 2X48 BAJO PLACA LÁMINA LATERAL INDUSTRIAL	UNIDAD	21.00
PISOS Y BASES				
35	13.4	ALISTADO PISOS 1:3, E=0.04	M2	120.15
36	13.13	PLACA BASE CONCRETO 0.10 2500 PSI	M2	120.15
PISOS,ACABADOS,ENCHAPES Y ACCESORIOS				
37	14.1	BALDOSA CERÁMICA PISO-PARED 20X20 CALIDAD PRIMERA	M2	240.30
38	14.2	BALDOSA CERÁMICA PISO-PARED 20X20 CALIDAD PRIMERA (LINEAL)	ML	80.00
CIELO RASO				
39	15.10	CIELO RASO EN PVC e=8 mm (INCLUYE ESTRUCTURA DE APOYO)	M2	227.32
EXCAVACIONES Y RELLENOS				
40	16.2	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN H=0.0-2.0 M (INCLUYERETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	42.18
41	16.10	RELLENOS AGREGADO EN MATERIAL DE BASE COMPACATADOMECÁNICAMENTE	M3	37.17
PINTURAS				
42	18.16	ESTUCO Y VINILO 3 MANOS	M2	445.00

1.1.1 LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO DE CIMIENTOS CON ELEMENTOS DE PRECISIÓN

Descripción

Ejecución de construcciones provisionales para manejo administrativo y operativo de la obra. Oficinas de personal administrativo y técnico, oficinas para interventoría (12 m² aprox.), servicios sanitarios para personal administrativo y de obra, depósito de materiales y equipos, cuartos para trabajadores y subcontratistas.

El área para campamento y baños será de 18 m². Áreas superiores serán por cuenta y riesgo del Constructor.

Materiales
Bisagra común 3", Concreto corriente grava común 1.500 PSI, Gancho teja, Porta candado 4", Puntilla con cabeza 2", Tabla chapa ordinaria 0.30, Teja Eternit No. 0.6, Vara clavo

Equipo
Herramienta menor
Medida
Se medirá y pagará por Unidad de campamento con un área 18 m2 debidamente ejecutado y recibido a satisfacción por la interventoría. El valor será el precio unitario estipulado dentro del contrato e incluye:

- Materiales
- Equipos y herramientas
- Mano de obra.
- Transportes dentro y fuera de la obra.
- Mantenimiento y aseo durante el transcurso de la obra.
- Demolición y remoción del campamento al final de la obra.

Forma de pago
Se medirá y pagará por metro cubico (M2).

1.1.2 LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO DE CIMIENTOS CON ELEMENTOS DE PRECISIÓN

Descripción
Este item se refiere a ubicar y marcar en el terreno o superficie de construcción los ejes principales, paralelos y perpendiculares señalados en el plano del proyecto, así como los linderos de este. También hace parte la localización y replanteo de las redes sanitarias y eléctricas.

Previo a la iniciación de cualquier Obra, El Contratista y la Interventoría harán la revisión de medidas y cotas existentes y en caso de encontrar diferencias con lo diseñado, el CONTRATISTA deberá efectuar las correcciones a que haya lugar.

Materiales
Puntillas, Alambre negro, Hilo, Durmiente ordinario, y Pintura.

Equipo
Estacas, Nivel de manguera, Plomada, Cinta métrica, Martillo.

Medidas
La unidad de medida de pago será por (m²), que se tomará como la medida general que determine los ejes de construcción establecidos en los planos. No se contabilizarán sobre anchos adicionales necesarios para procesos constructivos. El pago se hará por precios unitarios ya establecidos en el contrato que incluyen herramienta, mano de obra, equipos y transporte necesario para su ejecución.

Forma de pago
Se medirá y pagará por metro cubico (M3).

1.1.3 CARGUE Y RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA DE 5KM

Descripción

Este ítem se refiere a los trabajos de demolición de concreto estructural que no cumplan con

las propiedades hidráulicas requeridas en el proyecto, o en su defecto según los parámetros indicados por el interventor, las cuáles serán realizadas por el contratista de manera mecánica, esta actividad cubre el retiro de sobrantes, el transporte y la disposición final de los residuos provenientes de demolición

Materiales
Ninguno

Equipo
Volqueta, Compresor 250CPM, Martillo demoledor, Retroexcavadora 75HP, Herramienta menor.

Medida Y Forma de pago
La unidad de medida de pago será por metro cubico (M3) de demolición de concreto estructural con retiro de escombros y material sobrante a una distancia de 5km, recibido a satisfacción por la interventoría. El pago se hará por precios unitarios ya establecidos en el contrato que incluyen herramienta, mano de obra, equipos y transporte necesario para su ejecución

1.1.4 DESMONTE VENTANAS

Descripción

Se refiere la presente especificación al desmonte de ventanas existente en cada uno de los ambientes pedagógicos.

Materiales
N/A.

Equipo
N/A.

Medida Y Forma de pago
Se medirá y pagará por metro cuadrado (M2). Las áreas serán calculadas sobre los Planos arquitectónicos y plano de detalles. El precio será el estipulado en el contrato e incluye materiales y su desperdicio, mano de obra, equipos, herramientas y transporte necesarios para su ejecución.

1.1.5 EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMUN H=0.0-2.0 (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOS DE 5KM)

Descripción

Se refiere la presente especificación al desplazamiento de volúmenes de excavación y rellenos, necesarios para obtener las cotas de fundación y los espesores, de acuerdo a los niveles de pisos en los Planos Generales, a los espesores de contrapiso y demás recomendaciones contenidas en el Estudio de Suelos. Se incluye en este ítem el corte, trasiego y retiro de sobrantes.

Materiales
Derecho a botadero

Equipo
Retroexcavadoras.

Medida Y Forma de pago
Los volúmenes de excavación se medirán en metros cúbicos (M3) en su sitio, de acuerdo con los niveles del proyecto y las adiciones ó disminuciones aprobadas por la supervisión Encargada. El pago se hará por los precios unitarios.

1.1.6 VIGA AMARRE EN CONCRETO 3500 PSI

Descripción

Se refiere el presente ítem a la ejecución de la totalidad de las vigas de amarre rastreras en concreto reforzado incluidas en el proyecto. Se construirán de acuerdo a los Planos

Estructurales, cuidando de conservar elementos perfectamente alineados y horizontales. Se deberán consultar los Planos Arquitectónicos. El concreto y el refuerzo deben cumplir en su calidad, manejo y colocación con la norma NSR 2010.

Materiales
Concreto de las especificaciones establecidas en los Planos Estructurales, puntilla de 2 ½", 3" y 4" para formaletas. Soportes y distanciadores para el refuerzo.

Equipo
Vibrador para concreto

Medida Y Forma de pago
Se medirán y pagarán por metro cúbico (M3) de concreto. Su volumen será calculado con base en los Planos Estructurales. El precio unitario será el estipulado en el contrato e incluye el valor de los materiales y su desperdicio, mano de obra, equipo y herramientas y transporte necesarios para su ejecución.

1.1.7 COLUMA 3500 PSI

Descripción

Se refiere la presente especificación a las columnas en concreto reforzado que conforman la estructura del Proyecto. Se construirán de acuerdo a los Planos Estructurales, cuidando de conservar elementos perfectamente plomados y alineados entre sí, respetando las caras fijas predominantes en el proyecto arquitectónico y dentro de las tolerancias permitidas por la norma NSR 2010. Las dimensiones de acabados han sido descontadas en la definición de los bordes de las losas por lo cual la obra deberá fundir los filos mostrados en Planos Estructurales sin efectuar descuentos adicionales. En caso de existir estructuras metálicas para soporte de cubiertas, este ítem incluye el volumen de concreto y las platinas de las ménsulas requeridas para su apoyo. El concreto y el refuerzo deben cumplir en su calidad, manejo y colocación con la norma NSR 2010.

Materiales
Concreto de las especificaciones establecidas en los Planos Estructurales, puntilla de 2 ½" y 4". Soportes y distanciadores para el refuerzo.

Equipo
Vibrador para concreto
Andamio sección

Medida Y Forma de pago
Se medirá y pagará por metro cúbico (M3). Los volúmenes serán calculados sobre los Planos Estructurales. El precio será el estipulado en el contrato e incluye materiales y su desperdicio, mano de obra, equipos, herramientas y transporte necesarios para su ejecución.

1.1.8 VIGA AEREA 3500 PSI

Descripción

Se refiere el presente ítem a la ejecución de la totalidad de las vigas aéreas en concreto reforzado incluidas en el proyecto. Se construirán de acuerdo a los Planos Estructurales, cuidando de conservar elementos perfectamente alineados y horizontales, respetando los bordes de placa establecidos en el Proyecto Arquitectónico. Se deberán consultar los Planos Arquitectónicos. El concreto y el refuerzo deben cumplir en su calidad, manejo y colocación con la norma NSR 2010.

Materiales
Concreto de las especificaciones establecidas en los Planos Estructurales, puntilla de 2 ½", 3" y 4" para formaletas. Soportes y distanciadores para el refuerzo.

Equipo
Vibrador para concreto

Medida Y Forma de pago

Se medirán y pagarán por metro cúbico (M3) de concreto. Su volumen será calculado con base en los Planos Estructurales. El precio unitario será el estipulado en el contrato e incluye el valor de los materiales y su desperdicio, mano de obra, equipo y herramientas y transporte necesarios para su ejecución.

1.1.9 ACERO FIGURADO 60000 PSI

Descripción

Suministro, corte, figuración, amarre y colocación del refuerzo de acero de 60000 y 40000 PSI para elementos en concreto, reforzado según las indicaciones que contienen los Planos Estructurales. El refuerzo y su colocación deben cumplir con la norma NSR 10.

Materiales
Barras de acero para refuerzo. (NTC 2289 - ASTM A 706) según normas y protocolos como soporte de calidad del material suministrado a la construcción, Alambre negro No 18.

Equipo
Equipo menor para corte, figuración y amarre del refuerzo.

Medida Y Forma de pago
La unidad de medida será el kilogramo (kg) e incluye mano de obra, materiales y su desperdicio, equipo, herramientas y transportes. El pago será por el precio unitario pactado en el contrato.

1.1.10 BLOQUE NO. 4

Descripción

Se refiere a las actividades relacionadas con la ejecución de muros en mampostería con bloque #5 estándar de cemento dimensiones (12x20x40) con un rendimiento de 12.7 bloques por metro cuadrado, unidas con mortero elaborado en obra MORTERO 1:4 espesor 10 mm, la actividad desarrollará de acuerdo a los Detalles consignados en los Planos arquitectónicos generales y de detalle.

Materiales
Cuando se establezca que los muros deben ser en bloque, la calidad debe ser de primera, de dimensiones uniformes y aristas en perfecto estado, el material para los muros debe ser cortado a máquina, prensado, homogéneo y que no presente grietas ni planos de fractura que perjudiquen su resistencia. Las juntas verticales y horizontales se harán con mortero de cemento y arena en proporción de 1:4, siendo el espesor máximo de éstas 1 cm, de acuerdo a las especificaciones generales del "Proyecto".
Equipo
Herramienta menor (Alambre, hilo y mineral para replanteo, plomadas y niveles, barras y cepillos para la limpieza de placas, boquilleras e hilos, palas bateas cucharas y palustres).

Medida Y Forma de pago
Se medirá y pagará por metro cuadrado (M2). Las áreas serán calculadas sobre los Planos arquitectónicos y plano de detalles. El precio será el estipulado en el contrato e incluye materiales y su desperdicio, mano de obra, equipos, herramientas y transporte necesarios para su ejecución.

1.1.11 PLACA BASE EN CONCRETO 0.10 2500 PSI

Descripción

Se refiere la presente especificación a la construcción de placa de contra piso en los baños accesibles de espesor 0.10 metros el cual tendrá un afinado y un nivelado optimo permitiendo la instalación de enchape de piso sobre esta placa de contra piso, brindando mayor durabilidad que un alistado para piso en mortero y evitando sobre costos para la infraestructura educativa.

Materiales
Concreto 2500 psi, tabla chapa ordinario 0.10.

Equipo

N/A

Medida Y Forma de pago
Se medirá y pagará por metro cuadrado (M2). Las áreas serán calculadas sobre los Planos arquitectónicos y plano de detalles. El precio será el estipulado en el contrato e incluye materiales y su desperdicio, mano de obra, equipos, herramientas y transporte necesarios para su ejecución.

1.1.12 BALDOSA CERÁMICA PISO – PARED 20X20 CALIDAD PRIMERA

Descripción

Se refiere este ítem, a la instalación de pisos en cerámicas de porcelana, sobre placa de pisos, en los ambientes pedagógicos de la institución educativa los cuales son objeto de reforma, remodelación y mantenimiento.

Materiales
Arena lavada de peña en municipio, cemento blanco, cerámica blanca 20x20 calidad primera, cemento gris, agua

Equipo
N/A

Medida y Forma de pago
Se medirá y pagará por metro Cuadrado (M2). Las Áreas serán medidas sobre los Planos arquitectónicos y plano de detalles. El precio será el estipulado en el contrato e incluye materiales y su desperdicio, mano de obra, equipos, herramientas y transporte necesarios para su ejecución.

1.1.13 BALDOSA CERÁMICA PISO – PARED 20X20 CALIDAD PRIMERA (LINEAL)

Descripción

Se refiere este ítem, a la instalación de pisos en cerámicas de porcelana, sobre placa de pisos, en los ambientes pedagógicos de la institución educativa los cuales son objeto de reforma, remodelación y mantenimiento.

Materiales
Arena lavada de peña en municipio, cemento blanco, cerámica blanca 20x20 calidad primera, cemento gris, agua

Equipo
N/A

Medida Y Forma de pago
Se medirá y pagará por metro Lineal (Ml). Las longitudes serán medidas sobre los Planos arquitectónicos y plano de detalles. El precio será el estipulado en el contrato e incluye materiales y su desperdicio, mano de obra, equipos, herramientas y transporte necesarios para su ejecución

1.1.14 CIELO RAZO EN PVC

Descripción

Se refiere éste ítem al suministro de materiales, mano de obra y equipos necesarios para la ejecución e instalación del cielo raso en PVC, en los baños accesibles, de las distintas escuelas intervenidas.

Materiales
Cielo Raso de PVC Color Blanco de 2.9mt x 30cm x 7mm de espesor, Perfil de unión en H de PVC, color blanco, Perfil de remate perimetral de PVC, color blanco, para cielos rasos, Omega para PVC 2-5/16 x 3/4" x 0.35mm x 2.44m, Varilla metálica de acero galvanizado de 3 mm de diámetro, Alambre Calibre 14 Galvanizado 1kg, Tornillo Negro Estructural para techos en PVC, Tornillo Cubierta Estr Metal.

Equipo

Herramientas Menores, Andamio Sección, Taladro.

Medida Y Forma de pago
Se medirá y pagará por metro cuadrado (M2). Las áreas serán calculadas sobre los Planos arquitectónicos y plano de detalles. El precio será el estipulado en el contrato e incluye materiales y su desperdicio, mano de obra, equipos, herramientas y transporte necesarios para su ejecución.

1.1.15 SALIDA LÁMPARA TOMA PVC COMPLETA

Descripción

Se refiere la presente especificación al suministro e instalación de salida a lámpara las cuales son necesarias accionar (prender) las lámparas LED, las cuales se utilizarán en los baños existentes y baños accesibles.

Materiales
Adaptador Pvc 1/2" Conduit, Alambre Cu Thw # 12 Awg, Alambre Cu Thw # 14 Awg, Caja Octagonal, Caja Galvanizada 5800, Interruptor Doble, Roceta, Tubo Pvc 1/2" Conduit, Soldadura Pvc Líquida ¼, Limpiador Pvc ¼.

Equipo
N/A

Medida Y Forma de pago
Se medirá y pagará por unidad (Und). El precio será el estipulado en el contrato e incluye materiales y su desperdicio, mano de obra, equipos, herramientas y transporte necesarios para su ejecución.

1.1.16 VINILO SOBRE PAÑETE 2 MANOS

Descripción

Se refiere este ítem, a la aplicación de pinturas con base en agua (vinilo) por diferentes procesos de acuerdo al tipo de superficie, uso y localización del área a pintar en el Proyecto.

Materiales
Vinilo tipo 1

Equipo
Herramienta menor

Medida Y Forma de pago
Se medirá y pagará por metro cuadrado (M2). Las áreas serán calculadas sobre los Planos arquitectónicos y plano de detalles. El precio será el estipulado en el contrato e incluye materiales y su desperdicio, mano de obra, equipos, herramientas y transporte necesarios para su ejecución.

7.3. Clasificación UNSPSC

El servicio objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el nivel como se indica a continuación:

CLASIFICACIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO DE LAS NACIONES UNIDAS (UNSPSC)			
SEGMENTO	Componentes y suministros para estructuras, edificación, construcción y obras civiles	**CÓDIGO**	300000
FAMILIA	Hormigos, cemento y yeso	**CÓDIGO**	301100
CLASE	Concreto y morteros	**CÓDIGO**	301115

SEGMENTO	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	**CÓDIGO**	720000
FAMILIA	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	**CÓDIGO**	721000
CLASE	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones	**CÓDIGO**	721029
SEGMENTO	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	**CÓDIGO**	720000
FAMILIA	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	**CÓDIGO**	721000
CLASE	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura	**CÓDIGO**	721033
SEGMENTO	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	**CÓDIGO**	720000
FAMILIA	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	**CÓDIGO**	721000
CLASE	Servicios de apoyo para la construcción	**CÓDIGO**	721015
SEGMENTO	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	**CÓDIGO**	720000
FAMILIA	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	**CÓDIGO**	721500
CLASE	Servicios de albañilería y mampostería	**CÓDIGO**	721519
SEGMENTO	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnológico	**CÓDIGO**	810000
FAMILIA	Servicios profesionales de Ingeniería	**CÓDIGO**	100000
CLASE	Ingeniería civil	**CÓDIGO**	811015
SEGMENTO	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	**CÓDIGO**	720000
FAMILIA	Servicios de mantenimiento y construcción de	**CÓDIGO**	721500

	<table><tr><td></td><td>comercio especializado</td><td></td><td></td></tr><tr><td>**CLASE**</td><td>Servicios de instalación de pisos</td><td>**CÓDIGO**</td><td>721525</td></tr></table>
7.4. Plazo de ejecución del contrato:	El plazo de ejecución del Contrato que se suscriba será de **DOS (02) MESES Y QUINCE (15) DÍAS**, contados a partir de la fecha de suscripción, previa expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías y suscripción del acta de inicio. Una vez suscrita el acta de inicio se actualizará el plazo y la garantía, cuando se requiera.
7.5. Lugar de ejecución del contrato:	El lugar de ejecución del Contrato es en el Palacio municipal del Municipio de Gachancipá.
7.6. Obligaciones del Contratista:	**OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Ejecutar la obra contratada conforme a las cantidades, especificaciones técnicas, planos, estudios y demás documentos contractuales, garantizando calidad, oportunidad y seguridad en todas las actividades. 2. Suscribir el contrato y constituir las pólizas y garantías exigidas en los términos y plazos establecidos, actualizándolas cuando se modifiquen plazos, valores o condiciones contractuales. 3. Acreditar que el objeto social y/o actividad mercantil está directamente relacionado con el objeto del contrato y que el representante legal cuenta con facultades suficientes para su suscripción y ejecución. 4. Presentar y cumplir el cronograma de obra e inversiones discriminado por semanas, para aprobación del supervisor, y no modificarlo sin autorización escrita. 5. Mantener durante toda la ejecución el personal profesional y no calificado ofrecido, sustituyéndolo únicamente con personal de igual o superior perfil y previa aprobación del municipio. 6. Asumir el pago de salarios, prestaciones y cargas laborales, cumpliendo con aportes a seguridad social y parafiscales. 7. Implementar y cumplir las normas de seguridad industrial y salud ocupacional, garantizando que el personal cuente con certificaciones vigentes, incluyendo trabajo en alturas, y mantener la obra señalizada y segura. 8. Utilizar materiales y elementos que cumplan con las especificaciones técnicas y normativas aplicables, presentando ensayos, pruebas y certificados de calidad. 9. Atender las instrucciones del supervisor, participar en reuniones de seguimiento y llevar bitácora diaria foliada con registro de actividades, visitas y decisiones. 10. Responder por daños a bienes, personas o terceros durante la ejecución, manteniendo indemne al municipio frente a reclamaciones de terceros. 11. Entregar la obra limpia, libre de sobrantes y en perfecto estado, presentando actas parciales, acta final y documentos exigidos para la liquidación, incluyendo paz y salvos, planos récord y manuales de mantenimiento. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** 1. Cumplir estrictamente con el plazo total de ejecución y con las fechas de entrega parcial y final establecidas en el cronograma aprobado, adoptando las medidas necesarias para evitar retrasos y sin que ello genere costos adicionales para el Municipio. 2. Informar de manera inmediata y por escrito al supervisor cualquier circunstancia que pueda afectar el plazo, el costo o la calidad de la obra, proponiendo las acciones correctivas correspondientes. 3. Ejecutar la obra conforme a la Norma Sismo Resistente (NSR) y demás normas técnicas, urbanísticas, ambientales y de archivo aplicables, garantizando que todos los trabajos se realicen con materiales de primera calidad, libres de defectos, y que cumplan con las especificaciones técnicas y normativas vigentes.

	4. Presentar al supervisor, para su aprobación, los certificados de calidad, fichas técnicas, ensayos y pruebas de laboratorio de todos los materiales y elementos a incorporar en la obra, antes de su instalación o uso. 5. Mantener comunicación permanente con el supervisor, atendiendo sus instrucciones y participando en reuniones de seguimiento, dejando constancia en actas o bitácora de obra. 6. Elaborar y entregar informes periódicos de avance físico y financiero, con soporte fotográfico desde puntos fijos, memorias de cálculo y demás documentos que permitan verificar el cumplimiento del cronograma y la calidad de la obra. 7. Implementar y mantener todas las medidas de seguridad industrial, salud en el trabajo y manejo ambiental aprobadas, garantizando que el personal cuente con certificaciones vigentes, incluyendo trabajo en alturas. 8. Reponer, sin costo adicional, cualquier material, equipo o elemento que no cumpla con las especificaciones o que presente defectos durante la ejecución o el período de garantía. 9. Mantener la obra señalizada, limpia y segura durante toda la ejecución, retirando sobrantes y escombros, y entregando las áreas intervenidas en perfecto estado al finalizar. 10. Realizar las reparaciones necesarias por defectos de calidad o estabilidad detectados durante el período de garantía, dentro de los plazos que señale el Municipio.
'. Obligaciones del Municipio:	De acuerdo con la naturaleza del contrato, son obligaciones del Municipio: a) Exigir al contratista y/o al garante la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. b) Ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través del supervisor, quien impartirá las recomendaciones y observaciones pertinentes para la debida ejecución del objeto contractual, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista, y elaborará los informes correspondientes. c) Pagar al contratista los honorarios en la forma acordada cuando se acredite el cabal cumplimiento de los requisitos estipulados en el contrato. d) Aprobar cuando corresponda la garantía única de cumplimiento. e) Expedir el Registro Presupuestal a la suscripción del contrato. f) Exigir que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. g) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. h) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. i) Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato. j) Realizar todas las demás obligaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
7.8. Plazo de liquidación del contrato:	La liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en presente estudio previo o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En caso de requerirse conforme a la Ley y el manual de contratación, la liquidación se efectuará en la forma y términos pactados en el contrato y/o de conformidad con el artículo 11 de la Ley

	1150 de 2007 o la norma que la modifique, adiciones o sustituya. Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato. Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.
8. Fundamentos jurídicos de la modalidad de selección:	La presente modalidad de selección se soporta en lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.2.1.2.20 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, normas que desarrollan el principio de selección objetiva previsto en la Ley 80 de 1993 y regulan los procedimientos aplicables para la escogencia de contratistas por parte de las entidades estatales. El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece que la escogencia del contratista se efectuará mediante licitación pública, selección abreviada o concurso de méritos, según las reglas allí previstas. En particular, la Selección Abreviada es el procedimiento simplificado que procede cuando, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía, es posible adelantar un proceso ágil que garantice la eficiencia de la gestión contractual, sin sacrificar los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva. Dentro de las causales de esta modalidad, el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 contempla la contratación de menor cuantía, entendida como aquella cuyo valor no supera los topes fijados por la ley en función del presupuesto anual de la entidad, expresados en salarios mínimos legales mensuales vigentes. El Capítulo II del Decreto 1082 de 2015 desarrolla esta causal, precisando las reglas procedimentales y documentales que deben observarse para su aplicación. En el caso concreto, el presupuesto oficial estimado para el presente proceso asciende a $349.979.542,54 M/CTE, valor que, de acuerdo con el presupuesto anual del Municipio de Gachancipá y la tabla de rangos establecida en la Ley 1150 de 2007, se encuentra dentro del límite legal para ser considerado menor cuantía. Así, concurren de manera concurrente y verificable los tres elementos habilitantes para esta modalidad: 1. Naturaleza del objeto: ejecución de una obra pública de mejoramiento, remodelación, adecuación y ampliación del Palacio Municipal, que no requiere un procedimiento de licitación pública por sus características técnicas y alcance. 2. Cuantía: valor total dentro del rango legal de menor cuantía aplicable a la entidad, según su presupuesto anual. 3. Regulación expresa: causal prevista en el numeral 2, literal b) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y reglamentada en el Decreto 1082 de 2015. En consecuencia, y en estricto acatamiento de lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y su reglamentación, el presente proceso de selección se adelantará bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, garantizando el cumplimiento de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación y selección objetiva, así como la observancia de las reglas procedimentales y documentales que rigen esta modalidad.
9. Supervisión:	La supervisión del contrato será realizada por la SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS o quien haga sus veces, quien supervisará y controlará directamente la debida ejecución del contrato por parte del CONTRATISTA. Para tal efecto, el supervisor deberá tener en cuenta las atribuciones contenidas en la resolución No. 398 del 30 de diciembre de año 2022, "Por la cual se adopta el manual de supervisión e interventoría para el municipio de Gachancipá y se dictan otras disposiciones"
10. Análisis que soporta el valor estimado del contrato:	En cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, por el cual se reglamenta el sistema de compra y contratación pública, en su artículo 2.2.1.1.1.6.1 establece: Deber de análisis de las Entidades Estatales. La entidad estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto de Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y Análisis de Riesgo. Para establecer el valor estimado del contrato se realizaron los respectivos análisis unitarios anexos al presente estudio para la elaboración y estimación del presupuesto, del cual se pudo determinar el siguiente valor, según precios ICCU 2024. De lo anterior se establece que el presupuesto oficial estimado para esta contratación es **TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE**

MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE ($349.979.542.54). INCLUIDO COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS.

TASAS, IMPUESTOS;

Estos valores incluyen los siguientes impuestos, tasas y contribuciones:

ACUERDO MUNICIPAL 025-2020 -018-2021 DESCUENTOS APLICABLES EN PAGOS AÑO 2024 Cuadro de impuestos, retenciones, descuentos, tasas, contribuciones y demás				
TIPO DE IMPUESTO	**TARIFA**		**DESDE**	**HASTA**
IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO - MUNICIPAL	**TARIFA POR 1000**		VALOR EN PESOS	HASTA
INDUSTRIAL	5,6 Y 7		1	MAYOR
COMERCIAL	4, 5,6,7,8,8.5, 9 Y 10		1	MAYOR
SERVICOS	5,6,7,,8,9, Y 10		1	MAYOR
FINANCIERO	5		1	MAYOR

ESTAMPILLAS MUNICIPAL	TARIFA * 100	UVT	VALOR PESOS	VALOR PESOS
ESTAMPILLA PROCULTURA	1%	70-300	3.294.550	14.119.500
ESTAMPILLA PROCULTURA	1,5%	300-3080	14.119.500	144.960.200
ESTAMPILLA PROCULTURA	2,0%	3080 Y MAS	144.960.200	MAYOR
ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR	4,0%		1	MAYOR
TASA PRODEPORTE Y RECREACION	1%	70-300	3.294.550	14.119.500
TASA PRODEPORTE Y RECREACION	1,5%	300-3080	14.119.500	144.960.200
TASA PRODEPORTE Y RECREACION	2,5%	3080 Y MAS	144.960.200	MAYOR
CONTRIBUCION ESPECIAL - MUNICIPAL O DEPARTAMENTAL / CONTRATOS DE OBRA	5%		1	MAYOR
RETENCION EN LA FUENTE - NACIONAL	DE ACUERDO A CALIDAD DE CONTRIBUYENTE Y TRANSACCION			
RETENCION DE IVA - NACIONAL	15% DEL IVA FACTURADO			

11. Valor Estimado del contrato, incluyendo Fuente y Recursos:	De acuerdo a lo anterior, el presupuesto oficial para el presente proceso contractual se ha estimado hasta por la suma **TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE ($349.979.542.54)**. INCLUIDO COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS, los cuales se establecieron con base en las cantidades de obra y valores unitarios de la cartilla de precios ICCU para el Municipio de Gachancipá y para el año 2025.

PRESUPUESTO DE FORMA GENERAL:

ITEM	REF ICCU	ÍTEM	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL PRESENTE ACTA
		PREELIMINARES				
1	1.1	CAMPAMENTO DE 18 M2	UNIDAD	1.0	$ 2.892.700.00	$ 2.892.700.00
2	1.13	DEMOLICIÓN PAÑETE MURO	M2	50.0	$ 12.905.00	$ 645.250.00
3	1.17	DEMOLICIÓN MUROS EN MAMAPOSTERÍA 0.25 M	M2	50.0	$ 30.598.00	$ 1.529.900.00
4	1.41	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO DE CIMIENTOS CON ELEMENTOS DEPRESICIÓN	M2	81.0	$ 12.000.00	$ 972.299.00
5	1.45	RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA DE 5 KM (INCLUYE CARGUE)	M3	51.60	$ 12.143.00	$ 626.594.00
6	1.39	DESMONTE VENTANAS	UNIDAD	2.00	$ 18.891.00	$ 37.782.00
7	1.38	DESMONTE MARCOS Y PUERTAS	UNIDAD	1.00	$ 21.550.00	$ 21.550.00
		CIMIENTOS				
8	2.7	VIGA DE AMARRE EN CONCRETO 3500 PSI	M3	21.77	$ 845.715.00	$ 18.409.101.00
9	2.8	ZAPATAS EN CONCRETO 3500 PSI	M3	11.28	$ 793.351.00	$ 8.948.999.00
		ESTRUCTURAS EN CONCRETO				
10	4.3	COLUMNAS 3500 PSI	M3	4.95	$ 1.113.798.00	$ 5.513.300.00
11	4.4	CONCRETO CICLÓPEO 2000 PSI, 40% RAJÓN	M3	10.96	$ 288.797.00	$ 3.165.215.12
12	4.15	ENTREPISO PLACA MACIZA 3500 PSI E=0.10 M	M2	113.66	$ 104.395.00	$ 11.865.734.00
13	4.22	ACERO FIGURADO 60000 PSI	KG	4.504.43	$ 7.900.00	$ 35.584.991.00
14	4.26	VIGA AÉREA 3500 PSI	M3	12.58	$ 1.192.582.00	$ 15.007.154.00
15	4.29	BASE EN CONCRETO POBRE 1500 PSI	M3	1.09	$ 368.594.00	$ 401.030.00
		MAMPOSTERIA				
16	5.6	DINTELES EN BLOQUE 0.15 M	ML	23.68	$ 43.771.00	$ 1.036.497.00
17	5.17	MURO EN BLOQUE N° 4 E= 0.10 M	M2	491.03	$ 55.621.00	$ 27.311.413.00
18	APU	BLOQUELON N° 8	M2	113.66	$ 90.000.00	$ 10.229.571.00
19	6.2	FILOS O DILATACIONES B/PLACA	ML	72.54	$ 9.048.00	$ 656.342.00
20	6.17	PAÑETE LISO MUROS 1:4, E=1.5 CM	M2	547.69	$ 27.299.00	$ 14.951.417.00
21	6.20	PAÑETE LISO MUROS 1:5, E=1.5 CM (LINEAL	ML	133.00	$ 16.914.00	$ 2.249.562.00
		CUBIERTA				
22	7.23	TEJA FIBROCEMENTO No. 6	M2	120.15	$ 53.423.00	$ 6.418.773.00
23	7.32	ESTRUCTURA METÁLICA PARA TEJA DE FIBROCEMENTO (TUBO ESTRUCTURAL ABIERTO 4"x2", 15 MM	M2	120.15	$ 85.320.00	$ 10.251.198.00
24	7.34	FLANCHE EN LÁMINA GALVANIZADA CAL. 22; DS=30	ML	15.00	$ 37.713.00	$ 565.695.00
		CARPINTERIA METALICA				
25	10.4	MARCO PARA PUERTA EN LÁMINA CAL 18 - 0.8	UNIDAD	12.00	$ 228.485.00	$ 2.741.820.00
26	10.7	PUERTA EN LÁMINA CAL 18 INC. ANTICORROSIVO	M2	29.07	$ 308.148.00	$ 8.957.246.00
27	10.16	REJA BANCARIA EN VARILLA CUADRADA	M2	2.80	$ 221.483.00	$ 620.152.00

		DE 1/2" INC. ANTICORROSIVO				
28	10.20	VENTANA LÁMINA CALIBRE 18 INC. ANTICORROSIVO	M2	16.80	$ 192.008.00	$ 3.225.734.00
29	10.25	ESTRUCTURA EN PERFILES LÁMINA DELGADA (LÁMINA CR), PARA POLIDEPORTIVO, INCLUYE: CORREAS, CONTRAVIENTOS, TENSORES, COLUMNAS, VIGAS DE AMARRE, ANCLAJES, TORNILLERÍA, PINTURA Y PLATINERÍA. CONTEMPLA TAMBIÉN:FABRICACIÓN, SUMINISTRO Y MONTAJE	KG	459.76	$ 21.639.00	$ 9.948.660.00
30	10.26	VIDRIO TRANSPARENTE 4 MM	M2	16.80	$ 62.977.00	$ 1.058.013.60
		INSTALACIONES ELECTRICAS				
	12.2	SALIDA LÁMPARA TOMA PVC COMPLETA	UNIDAD	1.00	$ 81.435.00	$ 81.435.00
	10.9	SALIDA TOMA DOBLE PVC COMPLETA	UNIDAD	18.00	$ 78.811.00	$ 1.418.598.00
	12.16	TUBERÍA PVC CONDUIT 1/2"	ML	100.00	$ 5.087.00	$ 508.700.00
	12.22	LÁMPARA 2X48 BAJO PLACA LÁMINA LATERAL INDUSTRIAL	UNIDAD	18.00	$ 147.065.00	$ 2.647.170.00
		PISOS Y BASES				
	13.4	ALISTADO PISOS 1:3, E=0.04	M2	120.15	$ 34.307.00	$ 4.121.986.00
	13.13	PLACA BASE CONCRETO 0.10 2500 PSI	M2	120.15	$ 72.489.00	$ 8.709.553.00
		PISOS, ACABADOS, ENCHAPES Y ACCESORIOS				
	14.1	BALDOSA CERÁMICA PISO-PARED 20X20 CALIDAD PRIMERA	M2	160.20	$ 83.941.00	$ 13.447.348.00
	14.2	BALDOSA CERÁMICA PISO-PARED 20X20 CALIDAD PRIMERA (LINEAL)	ML	60.00	$ 52.288.00	$ 3.137.280.00
		CIELO RASO				
	15.10	CIELO RASO EN PVC e=8 mm (INCLUYE ESTRUCTURA DE APOYO)	M2	160.20	$ 83.604.00	$ 13.393.361.00
		EXCAVACIONES Y RELLENOS				
	16.2	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN H=0.0-2.0 M (INCLUYERETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	34.39	$ 21.200.00	$ 729.089.00
	16.10	RELLENOS AGREGADO EN MATERIAL DE BASE COMPACATADOMECÁNICAMENTE	M3	37.17	$ 178.502.00	$ 6.635.364.00
		PINTURAS				
	18.16	ESTUCO Y VINILO 3 MANOS	M2	336.00	$ 25.421.00	$ 8.541.456.00

SUBTOTAL		**$ 269.215.032.72**
Administración	**22%**	$ 59.227.307.20
Imprevisto	**3%**	$ 8.076.450.98
Utilidades	**5%**	$ 13.460.751.64
TOTALPROYECTO OBRA		**$ 349.979.542.54**

	La Entidad contratante adelanta este proceso con recursos de la vigencia 2025 con base en los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal: **RUBRO** \| **FUENTE** \| **VALOR** \| **CDP** \| **FECHA** 2345010130101020202005O1 \| 12100200214 \| $200.000.000 \| 2025000517 \| 22/08/2025 2345990170102020200501 \| 121002001 \| $150.000.000 Que de acuerdo con lo anterior se cuenta con los recursos necesarios para la ejecución del contrato.
12. Forma de pago y requisitos:	El municipio pagara el 100% del valor del contrato por el cual le sea aceptada la oferta por el sistema de precios unitarios fijos sin formula de reajuste, de la siguiente manera: a. El primer pago se realizará al contratista, una vez se cuente con un avance de obra del 50% de obra ejecutada, revisada, verificada, avalada y recibida a satisfacción por el SUPERVISOR. b. El segundo pago equivalente al 40% del valor total del contrato previo avance del 90% de la obra ejecutada, la cual deberá ser aprobada por el SUPERVISOR. c. Un pago final, no inferior al diez (10%) del avance financiero del valor del contrato y un porcentaje de avance físico de la obra del 100% de obra ejecutada, revisada, verificada, avalada, aceptada y recibida a satisfacción por el SUPERVISOR y una vez suscrita el acta de liquidación. **Parágrafo 1**. La entidad realizará al Contratista el último pago, cuyo valor no podrá ser inferior al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato, el cual se hará a la terminación de los trabajos recibidos a entera satisfacción de la entidad. **Reglas comunes a todas las opciones:** La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.
13 justificación de los factores de selección	En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, y atendiendo a la naturaleza de la Selección Abreviada de Menor Cuantía prevista en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la Alcaldía Municipal de Gachancipá determinará la oferta más favorable mediante la ponderación objetiva de los elementos de calidad y precio, buscando garantizar la mejor relación costo-beneficio para la Entidad y el cumplimiento de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva. Dada la cuantía y características del objeto contractual —obras de mejoramiento, remodelación, adecuación y ampliación del Palacio Municipal—, la evaluación se estructurará de forma que permita comparar las ofertas de manera homogénea, verificable y medible, asignando puntajes proporcionales a las ventajas técnicas y económicas que superen los mínimos exigidos en los pliegos. Esto asegura que la adjudicación recaiga en la propuesta que, además de cumplir los requisitos habilitantes, aporte el mayor valor agregado a la ejecución del contrato. En este sentido, el proponente deberá indicar de manera clara y sustentada: 1. Condiciones técnicas y económicas mínimas exigidas en el pliego, que constituyen el umbral habilitante para la evaluación. 2. Condiciones técnicas adicionales que representen ventajas objetivas en calidad, funcionalidad, durabilidad o eficiencia, tales como la incorporación de tecnologías innovadoras, materiales de mayor desempeño o procesos constructivos que optimicen tiempos y reduzcan riesgos operativos. 3. Condiciones económicas adicionales que generen beneficios cuantificables para la Entidad, como mejores formas de pago, descuentos por adjudicación de varios frentes o lotes, optimización de cronogramas de entrega, ampliación de garantías más allá del mínimo requerido, asunción de riesgos contractuales por parte del contratista, o inclusión de bienes y servicios complementarios que incrementen la satisfacción y el impacto positivo del contrato. 4. Valor monetario asignado por la Entidad a cada ofrecimiento técnico o económico adicional, con el fin de permitir la ponderación objetiva y proporcional de las ofertas, conforme a la metodología definida en los pliegos. La ponderación de estos factores se realizará bajo criterios previamente establecidos,

verificables y cuantificables, evitando apreciaciones subjetivas y asegurando igualdad de condiciones entre los oferentes. De esta forma, la evaluación no se limitará al menor precio, sino que integrará el análisis de calidad y valor agregado, en coherencia con el principio de selección objetiva y con la finalidad de maximizar el beneficio para la comunidad y la eficiencia en la gestión contractual.

Convocatoria limitada a MiPymes

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2022 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020 en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", el presente proceso se limitará a MiPymes Colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

A su vez el Artículo 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2022 indica;

"(...)

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a MiPymes. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mí pyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones Territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a MiPymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada MiPymes deberá acreditar su

	domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo. **Artículo 2.2.1.2.4.2.4.** Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. Las MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera: 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. Parágrafo 1. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada. Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, sólo deberán aceptar las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes. (...)" La manifestación de interés de limitar la convocatoria a MiPymes deberá radicarse a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx o página o sistema electrónico que haga sus veces, en el horario lunes a jueves de 7:30 am a las 12:30 y de 1:30 pm a 5:30 pm y el viernes 7:30 am a las 12:00 y 1:00 pm a 4:30 pm de según el cronograma de la presente selección y deberá cumplir lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021. NO serán aceptadas manifestaciones de interés enviada por otro medio distinto al aquí señalado. De conformidad con el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011, la Ley 590 de 2000 y la ley 905 de 2004 y las normas que lo reglamenten, se seguirán los criterios allí establecidos para determinar las micro, pequeñas y medianas empresas, con el fin de poder acceder a los beneficios o condiciones preferenciales de cada una de ellas. La manifestación de interés de limitar la convocatoria a MiPymes Departamental o municipal deberá contener además de la expresión clara del interés en participar, el señalamiento de formas de contacto y comunicación, eficaces a través de los cuales la entidad pueda comunicarse y todos los datos que permitan la identificación tanto del oferente como el proceso de contratación, así como la solicitud de que el Municipio limite la convocatoria a MiPymes.
13.1. Requisitos habilitantes	En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, así como en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, la Alcaldía Municipal de Gachancipá verificará, a través del Registro Único de Proponentes (RUP), el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos para la participación en el presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía. De conformidad con el numeral 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, estos requisitos constituyen condiciones mínimas de participación, se evaluarán bajo el criterio CUMPLE / NO CUMPLE y no otorgan puntaje alguno. Su verificación se realizará en la etapa inicial de evaluación, antes de ponderar los factores de selección. La verificación documentaria consistirá en constatar que la propuesta contenga los documentos esenciales y la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las normas legales y de los requisitos previstos en la invitación. No basta con la mera existencia del documento: este debe contener la información suficiente y válida para ser tenido en cuenta en el análisis. El resultado de esta verificación habilitará o no la oferta para continuar en el proceso. **Requisitos habilitantes mínimos** 1. Calidad del proponente

	Podrán participar personas naturales o jurídicas, así como consorcios o uniones temporales, legalmente capaces conforme a la legislación colombiana. ◦ Objeto social: El proponente deberá acreditar, según su registro mercantil, que su objeto social incluye actividades directamente relacionadas con el objeto del presente proceso. ◦ Duración: Si es persona jurídica, deberá acreditar que su duración no será inferior al plazo del contrato más un (1) año adicional. 2. Inhabilidades e incompatibilidades No encontrarse incurso en las causales previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, ni en las demás disposiciones legales aplicables. 3. Proponentes extranjeros Cuando se trate de personas extranjeras no obligadas a inscribirse en el RUP, deberán acreditar los requisitos habilitantes mediante los formatos y documentos establecidos en el Anexo 7, conforme al numeral 22.4 del artículo 22 de la Ley 80 de 1993. 4. Oferta económica El proponente deberá indicar de manera clara y expresa el precio total ofertado. Cualquier costo omitido se entenderá incluido en el valor total y no podrá ser objeto de reembolso ni reclamación por restablecimiento del equilibrio económico. **Reglas especiales de verificación** • En virtud del artículo 2.2.2.1.8.2 del Decreto 1082 de 2015, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o documentos que no constituyan factores de escogencia, siempre que puedan ser requeridos y subsanados en condiciones de igualdad para todos los proponentes, hasta antes de la adjudicación. • De acuerdo con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo cuando por las características del objeto a contratar se requiera verificar requisitos adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad podrá hacerlo de forma directa. • La verificación se realizará bajo criterios objetivos, documentados y trazables, garantizando igualdad de trato y transparencia.
13.1.1. Capacidad jurídica	**Capacidad Jurídica** En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas aquí, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un (1) año más. El municipio también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP. Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a dos (2) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta. La Oferta debe contener la siguiente información: **Información general y requisitos habilitantes**

	La Oferta debe contener los Anexos del pliego, así como la información solicitada a continuación: **1. Certificado de existencia y representación legal** expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, expedido dentro de los 30 días anteriores al cierre del proceso. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir esta condición. Vigencia: el término de duración de la persona jurídica no debe ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas. Objeto social: El Objeto Social de la persona jurídica y/o actividad comercial de la persona natural PROPONENTE, y de cada uno de los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal, deben permitir ejecutar el objeto del presente proceso de selección. **2. Certificado del Registro Único de Proponentes del Proponente** singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, vigente y en firme expedido dentro de los 30 días anteriores al cierre del presente proceso. **3. Documento de conformación de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura,** si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural. ANEXO 3. En el documento de constitución deberá constar la siguiente información: a) Los oferentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal. b) Señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la ENTIDAD. c) Designar la persona que para todos los efectos representará al Consorcio o Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad. d) La duración del Consorcio o de la Unión Temporal deberá ser por el término de ejecución del contrato y un (1) año más. **NOTA 1:** Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual. **NOTA 2:** Cuando se trate de personas que participen bajo la modalidad de **Promesa de Sociedad Futura** deben presentar A LA ENTIDAD**,** uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente: a) La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los siete (7) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de **Adjudicación**; b) Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el Contrato objeto del presente proceso de selección. c) Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993; d) Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir; e) La manifestación expresa de cada uno de los promitentes de que responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad (i) por los perjuicios sufridos por LA ENTIDAD, derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) por las obligaciones que se deriven de las Propuestas y del Contrato que se suscriba; f) La inclusión en los estatutos de una cláusula del contrato de sociedad que se promete celebrar según la cual aquellos accionistas que (i) hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa de la **Entidad,** en los términos del Contrato que se suscriba; h) La duración debe ser igual al plazo del contrato a adelantar y un (1) año más contados a partir de su constitución; i) Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la **Adjudicación**; j) La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo; y k) La declaración de que ninguno de los promitentes se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con la entidad.

Los integrantes asociados bajo la modalidad de **Promesa de Sociedad Futura** deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación del acto de **Adjudicación**. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el correspondiente contrato y se hará efectiva la **Garantía de Seriedad**.

4. Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado o del proponente singular.
5. En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.
6. Declaración bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, suscrito por la Persona Natural o el Representante Legal de la Persona Jurídica, o del Consorcio y/o Unión Temporal. ANEXO 4.

Otros requisitos jurídicos que se deben aportar

1. Índice de la propuesta
2. Carta de Presentación de la Propuesta – Anexo No. 1

Carta de presentación de la Propuesta firmada por el Proponente si es Persona Natural, por el Representante Legal de la Persona Jurídica, o por la persona designada para representar al Consorcio o Unión Temporal, cuando de ello se trate, o por poder debidamente conferido para tal efecto con el lleno de los requisitos de Ley, según sea el caso, de acuerdo con el anexo contenido en el pliego, el cual deberá ser diligenciado de manera obligatoria.

Mediante la carta de presentación de la oferta, el proponente de forma expresa hace entrega de una propuesta para participar en el presente proceso de selección y se compromete a suscribir el contrato y a ejecutarlo en el evento que le sea adjudicado.

En la carta de presentación el oferente deberá indicar cuál información de la suministrada en su propuesta es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal carácter.

Debe ser firmada por el proponente cuando es persona natural o, si es persona jurídica o si la oferta se presenta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, por el representante legal indicando su nombre y documento de identidad.

La carta de presentación deberá estar suscrito en original, bien sea a través de firma manuscrita, electrónica o digital conforme a los parámetros fijados por la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y demás normas que las modifiquen, aclaren o complementen. No serán admisibles las firmas escaneadas fotocopiadas y/o impresas, so pena de RECHAZO de la propuesta, en el evento que no sean subsanadas en el término establecido en los pliegos de condiciones.
3. Cuando el Representante Legal no sea profesional en Ingeniería civil, la Propuesta para ser considerada, deberá estar abonada por un profesional debidamente matriculado en dicha área, de acuerdo con el Artículo 20 la Ley 842 de 2005, para lo cual se deberá anexar fotocopia de la Cédula de Ciudadanía, Tarjeta Profesional y Certificado de Vigencia de la Matrícula Profesional.
4. Cuando el proponente sea persona natural profesional en Ingeniería civil no será necesario presentar Registro Mercantil, pero deberá presentar copia de la Tarjeta Profesional, y Copia de la vigencia de la tarjeta profesional expedida por el Copnia y/o quien haga sus veces.
5. **Garantía de Seriedad de la Propuesta.** Los proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos; que cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos:
a) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
b) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta cuando el término previsto en el pliego para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto en el pliego para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando estas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.
c) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
d) El retiro de la propuesta después de vencido el término fijado para la presentación de las Propuestas.

A la propuesta deberá anexarse el original de la correspondiente póliza debidamente firmada por el proponente con la siguiente información:

a. Beneficiario: Municipio de Gachancipá NIT: 899999419-1.
b. Afianzado: Nombre del Oferente.
c. Vigencia: 90 días calendario
d. Valor asegurado: 10% del presupuesto oficial del presente proceso

Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de unión temporal, consorcio o contrato de asociación futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, e indicar el porcentaje de participación de cada uno.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, los oferentes podrán otorgar como mecanismos de cobertura del riesgo cualquiera de las siguientes garantías: Contrato de seguro contenido en una Póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria. En todo caso, tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de la misma o por revocatoria unilateral. En caso de póliza de seguro, ésta debe adjuntarse acompañada de las condiciones generales. En caso que la fecha de cierre de la selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

Además, deberá allegar el recibo de pago de la póliza o la constancia de no expirar por falta de pago.

La Alcaldía Municipal podrá hacerla efectiva en caso que el Proponente retire su Propuesta dentro del período de validez de la misma o cuando el Proponente favorecido no suscriba el Contrato o no constituya las garantías contractuales.

El Proponente favorecido y los demás Proponentes podrán solicitar la devolución de la Garantía de Seriedad de la Oferta, cuando se hayan cumplido los requisitos de legalización del Contrato que se llegare a celebrar, como resultado de este proceso. Si la selección se declara desierta, se devolverá el original de la póliza, previa solicitud por escrito del Proponente.

REQUISITO HABILITANTE DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS (los requisitos para acreditar dichas condiciones son los establecidos en el Decreto 1860 de 2021 y las normas concordantes)

De acuerdo a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adiciona los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1082 de 2015 como criterio diferencial habilitante para emprendimientos y empresas de mujeres y mipymes en el sistema de compras públicas, la entidad considera pertinente adoptar el aspecto relacionado con el valor de la garantía de la seriedad de la oferta, es por ello que, las ofertas presentadas por empresas de mujeres, emprendimientos y mipymes, con domicilio en el territorio nacional deberán acreditar el valor del amparo de la garantía de seriedad de la oferta así:

"Garantía de Seriedad de la propuesta: Garantía de Seriedad de la Propuesta. Para garantizar la seriedad de la Propuesta y para que ésta pueda ser considerada, el Proponente adjuntará una Garantía de Seriedad de la Propuesta equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Presupuesto Oficial Estimado."

- Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales, solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y/o empresa de mujeres, bajo los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, y que tienen una participación igual o superior del 10% en el consorcio o la Unión Temporal.
- Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

6. Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y pago de aportes parafiscales y las respectivas fotocopias de las planillas de pago unificado.

De conformidad con lo estipulado por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el proponente deberá anexar la respectiva certificación en la cual se indique que se encuentra a paz y salvo en el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social –EPS, Pensiones y ARP, así como de los Aportes Parafiscales –SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar- y Subsidio Familiar a que haya lugar de sus empleados.

La certificación deberá ser suscrita por el Revisor Fiscal cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal, en donde conste que se encuentra al día en sus pagos **a la fecha de presentación de la propuesta**. En el evento en que la sociedad

no exceda el término de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Cada una de las personas jurídicas miembros de un Consorcio o Unión Temporal en forma independiente deberá anexar esta certificación.

Esta certificación igualmente deberá anexarse al momento de suscribir el contrato y en forma mensual, durante la ejecución del contrato y hasta su liquidación.

Si es persona natural debe anexar los soportes de pago y respectivas planillas de los últimos 2 meses para acreditar que se encuentra a paz y salvo por estos conceptos.

7. Fotocopia del Registro Único Tributario. El PROPONENTE, o cada uno de sus integrantes si se trata de un consorcio o unión temporal, deberán presentar anexar este documento, que los acredita como contribuyentes inscritos ante la administración tributaria nacional.

8. Compromiso de vinculación de reintegrados. El proponente o el representante legal del proponente plural, se compromete a que en caso de salir favorecidos con la adjudicación, vinculará laboralmente al desarrollo del presente contrato a mínimo una persona beneficiaria del Programa de Reincorporación a la Vida Civil, para lo cual anexarán a la propuesta una certificación suscrita por el representante legal de proponente, la cual se entenderá suscrita bajo la gravedad del juramento, donde se compromete a cumplir con esta obligación.

Lo anterior dando aplicación a lo dispuesto en el Decreto 128 de 2003 "por el cual se reglamenta la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por la Ley 548 de 1999 y la Ley 782 de 2002" en materia de reintegración a la sociedad civil.

9. Libreta Militar. El proponente (Hombre menor de 50 años) (Persona Natural, Representante Legal de la Persona Jurídica, Representante e integrantes del Consorcio y Unión Temporal) deberán allegar con su propuesta fotocopia legible de la Libreta Militar.
10. Compromiso anticorrupción. El proponente deberá diligenciar y suscribir compromiso anticorrupción. ANEXO 2.
11. Acreditación de Mipyme. Este requisito es aplicable para las causales de desempate y se verificará con la presentación de la manifestación suscrita por el oferente en la que deberá indicar el origen de los bienes ofrecidos.

OTROS DOCUMENTOS QUE SERÁN CONSULTADOS POR EL MUNICIPIO

BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

La Entidad verificará que el proponente no se encuentre reportado en el boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. De encontrarse reportado generará el **RECHAZO DE LA PROPUESTA.**

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

La entidad consultará en la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios del proponente. De encontrarse reportado generará el **RECHAZO DE LA PROPUESTA.**

ANTECEDENTES JUDICIALES

De conformidad con lo señalado en el decreto 019 de 2012, el Municipio podrá consultar el certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.

MEDIDAS CORRECTIVAS

De conformidad con lo señalado en la Ley 1801 de 2016, el Municipio podrá consultar el certificado de medidas correctivas expedido por la Policía Nacional.

CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS. LEY 1918 DE 2018.

De conformidad con lo señalado en la Ley 1918 de 2018 y su decreto reglamentario 753 de 2019, el Municipio verificará que el proponente no se encuentre inhabilitado en registro de inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, expedido por la Policía Nacional de Colombia. De encontrarse registro de inhabilidad generará el RECHAZO DE LA PROPUESTA.

REDAM. Consulta de registro de deudores alimentarios.

13.1.2. Capacidad Financiera

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP vigente.

Los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente con corte a diciembre 31 de 2022 o 2023 el cual debe estar en firme. Si este certificado contiene los indicadores de capacidad financiera solicitados en el cuadro de Indicadores para verificar la capacidad financiera y esta información debe estar en firme, bastará con su presentación. La cual se evaluará teniendo en cuenta los siguientes indicadores:

1. **Indicadores de capacidad financiera**

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez (activo corriente/ pasivo corriente)	Mayor o igual a 5
Índice de Endeudamiento (pasivo total/ activo total) *100	Menor o igual a 0.10
Razón de Cobertura de Intereses (Utilidad Operacional / Gastos de Intereses)	Mayor o igual a 1.0
Capital de trabajo (activo corriente – pasivo corriente)	100% del P.O.

NOTA: LOS OFERENTES CUYOS GASTOS DE INTERESES SEAN CERO (0), NO PODRÁN CALCULAR EL INDICADOR DE RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES. EN ESTE CASO EL OFERENTE CUMPLE EL INDICADOR, SALVO QUE SU UTILIDAD OPERACIONAL SEA NEGATIVA

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura su capacidad financiera se calculará afectada por el porcentaje de participación de cada uno de los miembros, factores que una vez ponderados, se sumarán para obtener el indicador del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, de acuerdo a las siguientes formulas:

Índice de liquidez:

$$X = \frac{(\text{AC M} * \%\text{p}) + (\text{AC M} * \%\text{p}) + (\text{AC nM} * \%\text{p})}{(\text{PC M} * \%\text{p}) + (\text{PC M} * \%\text{p}) + (\text{PC nM} * \%\text{p})} = \geq 5$$

Dónde:
AC: Activo Corriente
PC: Pasivo Corriente
%P: Porcentaje de participación del miembro
M: Miembro

Nivel de endeudamiento:

$$X = \frac{(\text{PT M}*\%\text{p}) + (\text{PT M}*\%\text{p}) + (\text{PT nM}*\%\text{p})}{(\text{AT M}*\%\text{p}) + (\text{AT M}*\%\text{p}) + (\text{AT nM}*\%\text{p})} x\ 100 = \leq 0.10\%$$

Dónde:
AT: Activo Total
PT: Pasivo Total
%P: Porcentaje de participación del miembro
M: Miembro

Razón de cobertura de intereses:

$$X = \frac{(\text{UO M}*\%\text{p}) + (\text{UO M}*\%\text{p}) + (\text{UO nM}*\%\text{p})}{(\text{GI M}*\%\text{p}) + (\text{GI M}*\%\text{p}) + (\text{GI nM}*\%\text{p})} = \geq 1.0$$

Dónde:
UO: Utilidad Operacional
GI: Gastos de Intereses
%P: Porcentaje de participación del miembro
M: Miembro

Capital de trabajo

Es el resultante de restar del valor del Activo Corriente el valor del Pasivo Corriente, representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos, se calculará así:

KW = AC – PC ≥ 100% PO
Donde:
KW = Capital de Trabajo
AC = Activo Corriente

72	10	29	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
72	10	33	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
72	10	15	Servicios de apoyo para la construcción
72	15	19	Servicios de albañilería y mampostería
81	10	15	Ingeniería civil
72	15	25	Servicios de instalación de pisos

Nota 1: Sólo se tendrá en cuenta para acreditar la experiencia habilitante del proponente los (3) primeros contratos relacionados en el anexo de experiencia, si el oferente presenta y/o relaciona más contratos de los solicitados no serán tenidos en cuenta para la evaluación.
Nota 2: El valor de cada contrato será expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes SMMLV, del año en que fueron terminados
Nota 3: En caso de presentar contratos ejecutados en la modalidad de consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta el porcentaje de participación del mismo.

EXPERIENCIA ESPECIFICA: El proponente deberá acreditar como experiencia especifica la celebración, ejecución, terminación y liquidación de un (1) contrato con entidad públicas cuyo objeto, alcance y/o actividades incluya la construcción, y/o mantenimiento y/o ampliación y/o adecuación de instalaciones de casa de gobierno, el cual deberá estar inscrito en el RUP y clasificado en al menos cuatro (4) de los siguientes códigos de bienes y servicios.

SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASES	PRODUCTOS
72	10	15	Servicios de apoyo para la construcción
72	10	29	Servicio de mantenimiento y reparación de instalaciones
72	10	29	Servicio de mantenimiento y reparación de infraestructura
72	15	19	Servicios de albañilería y mampostería
72	15	20	Servicios de pañetado y drywall
72	15	29	Servicios de montaje de acero estructural

Nota 1: El contrato acreditado para la experiencia especifica debe ser diferente a los aportados para para la experiencia general.

Acreditación de experiencia:

La experiencia será verificada con la información que repose en el RUP. Para complementar la información solicitada por el Municipio se debe presentar certificados de experiencia expedidas por el la ENTIDAD CONTRATANTE, en las cuales se indique como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la entidad contratante.
- Número de contrato y fecha de suscripción.
- Objeto.
- Valor Ejecutado.
- Fecha de inicio y fecha de terminación.
- Firma del funcionario o persona que la expiden.
- Nombre del contratista.

El futuro proponente deberá relacionar los contratos para acreditar la experiencia habilitante en el siguiente cuadro, diligenciando todas y cada una de las casillas.

Nº DE INSCRIPCIÓN EN Y/O EJECUTADO EN EL RUP	N° DEL CONTRATO	OBJETO	CONTRA-TANTE	VALOR EN PESOS	VALOR DEL CONTRATO EXPRESADO EN SMMLV	FECHA (MES /AÑO)	
						INICIAL	FINAL

REGLAS APLICABLES A LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE.

Se entiende en todos los casos, que las certificaciones aportadas deben versar sobre contratos diferentes. Cuando el proponente allegue certificaciones distintas, pero que se refieran al mismo contrato o a sus adiciones o prórrogas, el municipio las tomará como una sola.

Los errores u omisiones en la información de los contratos relacionados, será causal de no admisión de la respectiva certificación del contrato.

a) De acuerdo con el literal 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015: "Si la Constitución del interesado es menos a tres (3) años, puede acreditar experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.
b) No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
c) Cuando los contratos con los cuales se pretenda acreditar esta experiencia sean ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, y anexar copia del documento de constitución del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, en el que se mencione el porcentaje de participación y únicamente será tenido en cuenta en valor del contrato en forma proporcional a su porcentaje de participación.
d) El proponente debe acreditar su experiencia en el RUP y el anexo n°3 denominado "Certificado de Acreditación de Experiencia" el cual es necesario puesto que el RUP no muestra el objeto de los contratos inscritos para acreditar la experiencia.
e) Cuando las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, el proponente podrá anexar a la certificación copia del contrato o de los documentos soporte que sean del caso (siempre y cuando estén firmados por el funcionario competente de la entidad contratante), que permita tomar la información que falte en la certificación.
f) En el caso de aportar certificaciones con entidades privadas se debe adjuntar copia del contrato.

La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los Oferentes a través de las certificaciones.
El proponente debe acreditar su experiencia en el RUP y el anexo denominado "experiencia habilitante del proponente" el cual es necesario puesto que el RUP no muestra el objeto de los contratos inscritos para acreditar la experiencia. Debe incluir la experiencia específica solicitada por la entidad como requisito mínimo habilitante o para suscribir el contrato, según se trate.

Nº DE INSCRIPCIÓN EN Y/O EJECUTADO EN EL RUP	N° DEL CONTRATO	OBJETO	CONTRA-TANTE	VALOR EN PESOS	VALOR DEL CONTRATO EXPRESADO EN SMMLV	FECHA (MES /AÑO)	
						INICIAL	FINAL

Nota 1: El no cumplimiento de los requisitos aquí establecidos será causal de rechazo de la propuesta.

VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA

La valoración de la experiencia se sujetará a las siguientes reglas especiales:

a) En caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia será la sumatoria de las experiencias (general y específicas).de los integrantes que la tengan.
b) Si la totalidad de la experiencia es acreditada por uno solo de los integrantes del consorcio o unión temporal, este deberá tener una participación no inferior al 50% en el consorcio o unión temporal, en el contrato derivado del presente proceso y en su ejecución.
c) En el caso de las personas naturales, la experiencia se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional. La acreditación de esta experiencia se sujetará a las exigencias establecidas en el numeral anterior.
d) El valor total del o los contratos celebrados que se aporten para acreditar la experiencia será aquel que tuvieron a la fecha de terminación del contrato y la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se hará conforme al vigente en dicho año.
e) En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente:

REGLAS APLICABLES A LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE.

Se entiende en todos los casos, que las certificaciones aportadas deben versar sobre contratos diferentes. Cuando el proponente allegue certificaciones distintas, pero que se refieran al mismo contrato o a sus adiciones o prórrogas, el municipio las tomará como una sola.

Los errores u omisiones en la información de los contratos relacionados, será causal de no admisión de la respectiva certificación del contrato.

a) De acuerdo con el literal 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015: "Si la Constitución del interesado es menos a tres (3) años, puede acreditar experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.
b) No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
c) Cuando los contratos con los cuales se pretenda acreditar esta experiencia sean ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, y anexar copia del documento de constitución del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, en el que se mencione el porcentaje de participación y únicamente será tenido en cuenta en valor del contrato en forma proporcional a su porcentaje de participación.
d) El proponente debe acreditar su experiencia en el RUP y el anexo n°3 denominado "Certificado de Acreditación de Experiencia" el cual es necesario puesto que el RUP no muestra el objeto de los contratos inscritos para acreditar la experiencia.
e) Cuando las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, el proponente podrá anexar a la certificación copia del contrato o de los documentos soporte que sean del caso (siempre y cuando estén firmados por el funcionario competente de la entidad contratante), que permita tomar la información que falte en la certificación.
f) En el caso de aportar certificaciones con entidades privadas se debe adjuntar copia del contrato.

La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los Oferentes a través de las certificaciones.
El proponente debe acreditar su experiencia en el RUP y el anexo denominado "experiencia habilitante del proponente" el cual es necesario puesto que el RUP no muestra el objeto de los contratos inscritos para acreditar la experiencia. Debe incluir la experiencia específica solicitada por la entidad como requisito mínimo habilitante o para suscribir el contrato, según se trate.

Nº DE INSCRIPCIÓN EN Y/O EJECUTADO EN EL RUP	N° DEL CONTRATO	OBJETO	CONTRA-TANTE	VALOR EN PESOS	VALOR DEL CONTRATO EXPRESADO EN SMMLV	FECHA (MES /AÑO)	
						INICIAL	FINAL

Nota 1: El no cumplimiento de los requisitos aquí establecidos será causal de rechazo de la propuesta.

VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA

La valoración de la experiencia se sujetará a las siguientes reglas especiales:

a) En caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia será la sumatoria de las experiencias (general y específicas).de los integrantes que la tengan.
b) Si la totalidad de la experiencia es acreditada por uno solo de los integrantes del consorcio o unión temporal, este deberá tener una participación no inferior al 50% en el consorcio o unión temporal, en el contrato derivado del presente proceso y en su ejecución.
c) En el caso de las personas naturales, la experiencia se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional. La acreditación de esta experiencia se sujetará a las exigencias establecidas en el numeral anterior.
d) El valor total del o los contratos celebrados que se aporten para acreditar la experiencia será aquel que tuvieron a la fecha de terminación del contrato y la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se hará conforme al vigente en dicho año.
e) En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente:

	Cuando el valor esté dado en dólares americanos (USD) u otra moneda, se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de firma o suscripción del contrato. f) El contrato deberá estar terminado en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas g) Cuando el objeto del contrato con el que se pretende acreditar la experiencia, sea diferente del objeto solicitado, no sea exactamente el solicitado por la entidad para acreditar la experiencia, difiera en algún componente, pero en su desarrollo y su objeto corresponda al requerido por la entidad, en el presente proceso de selección, el proponente deberá seguir el siguiente procedimiento, a fin de que dicha experiencia le sea tenida en cuenta, siempre y cuando las actividades acreditadas correspondan a las requeridas en el presente proceso: • Presentar además de lo ya requerido, el acta de recibo definitivo, o documento expedido por la entidad ejecutora, que permita verificar las cantidades ejecutadas. • Presentar un cuadro en el cual se disgreguen y valoren, las actividades que correspondan a las requeridas en el presente proceso de selección, las cuales deberán ser concordantes con el acta de recibo definitivo u otro, dicho cuadro deberá ser suscrito por el representante legal del proponente, avalando la información allí consignada; en caso de que no se presente dicho cuadro o que se presente sin estar suscrito por el representante legal, este requisito habilitante de experiencia del proponente se denominara NO CUMPLE. h) Cuando el objeto de uno o algunos de los contratos con que se pretende acreditar la experiencia incluya la gerencia de la consultoría y/o la administración delegada, solamente se valorará como experiencia el valor de los honorarios sufragados al gerente y/o administrador delegado y no el valor total de la consultoría., el cual debe estar discriminado dentro del contrato inicial y todos los soportes de actas contractuales. i) En los casos en que el contrato o los contratos hayan sido celebrados en consorcio, unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, será tenida en cuenta la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación. j) Para experiencia adquirida en calidad de subcontratista, cuando el contrato principal del cual se generó la subcontratación sea un contrato celebrado con entidades públicas, deberá de adjuntarse copia del contrato principal y la respectiva autorización y/o aprobación de la entidad pública, cuando el contrato principal lo señale. k) En el caso de contratos ejecutados parcialmente o como consecuencia de cesiones, solamente se aceptará como experiencia lo ejecutado como contratista, siempre y cuando el contrato esté terminado. Se declarará como CUMPLE al proponente que demuestre la experiencia establecida en este numeral y las reglas establecidas para valoración de la experiencia y como NO CUMPLE a quien no demuestre la experiencia. **Nota 1:** Sólo se tendrán en cuenta los contratos solicitados en el presente documento habilitante y relacionados en el formato correspondiente. Si el proponente no cumple con la experiencia solicitada será evaluado como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE
13.1.4. Capacidad de Organización o Condiciones Técnicas	**1. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO** De acuerdo al numeral 1° del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 los siguientes factores serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje alguno a los proponentes. La verificación será CUMPLE / NO CUMPLE. El proponente debe ofrecer y garantizar como mínimo el personal que se indica en el presente numeral cuya dedicación deberá ser la mínima establecida para cada uno mientras se desarrollen actividades de su competencia. En todo caso, el contratista deberá contar con todo el personal que se requiera para el desarrollo del contrato dentro del cronograma establecido, y deberá aumentar los tumos o la cantidad de personal con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto en el plazo propuesto, todo sin que ello genere costo alguno para el municipio. • Un (1) director de obra- dedicación 50% • Un (1) Residente de obra- dedicación 100% • Un (1) Ingeniero estructural- dedicación 30% • Un (1) SISO - dedicación 100% • Un (1) Maestro de obra (certificado por el COPNIA y/o SENA)- dedicación 100%, con curso de altura vigente

CARGO A DESEMPEÑAR	PERFIL PROFESIONAL	DEDICACIÓN AL PROYECTO	EXPERIENIA GENERAL	EXPERIENCIA EXPECIFICA
Director de obra	Ingeniero civil con especialización y/o maestría en gerencia de proyectos	50%	diez (10) años a partir de la expedición de la matricula profesional.	Dos (02) proyectos como director de obra en contratos de construcción, mejoramiento y adecuación de infraestructura.
Residente de obra	Ingeniero civil	100%	Cinco (5) años a partir de la expedición de la matricula profesional	Dos (02) proyectos como Residente y/o supervisor de obra en contratos de construcción, mejoramiento y adecuación de infraestructura.
Inspector de obra	Ingeniero civil	30%	Cuatro (4) años a partir de la expedición de la matricula profesional	Dos (02) proyectos como ingeniero estructural en obra en contratos de construcción, mejoramiento y adecuación de infraestructura.
SISO	Ingeniero industrial con especialización en salud ocupacional y/y profesional en seguridad y y salud en el trabajo.	100%	Tres (3) años a partir de la obtención del título, licencia vigente	Dos (02) proyectos como SISO en obra en contratos de construcción, mejoramiento y adecuación de edificaciones públicas.
Maestro de obra	Técnico y/o tecnólogo y/o maestro de obra en construcción y/o operario en mampostería certificado por el COPNIA y/o SENA	100%	Diez (10) años a partir de la obtención del título	Dos (02) proyectos como Maestro de obra en contratos de construcción, mejoramiento y adecuación de edificaciones públicas.

El oferente deberá ofertar en su propuesta el equipo mínimo de trabajo o personal total solicitado en los pliegos de condiciones, y aportará dentro de las propuestas los documentos que acrediten las condiciones exigidas del personal.

Los cambios del personal mínimo exigido que el contratista de obra deba realizar por motivos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente sustentados; deben ser presentados a la supervisión del proyecto, quien velará por que el personal a cambiar cuente con un perfil igual o superior al que se retira de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones y la supervisión informará a la entidad la procedencia o no de la solicitud del cambio de personal para que sea o no aprobada. Además de esto, el proponente adjudicatario deberá tener en cuenta que, para la correcta ejecución de las obras, el municipio considera necesario que el mismo debe mantener en el sitio donde se van a desarrollar las obras diferentes frentes de obras.

Nota 1: El personal aquí definido, es el mínimo con el que el contratista deberá contrato para la ejecución de las labores contratadas, en todo caso deberá contar con el personal suficiente que garantice la correcta ejecución del proyecto.

El proponente elegido en la presente selección deberá garantizar durante la ejecución del objeto contractual, contar con los profesionales necesarios e idóneos para garantizar la buena marcha de los trabajos.

Nota: para la acreditación de la experiencia de los profesionales solicitados, se aplicarán las mismas reglas establecidas para la acreditación de la experiencia del proponente.

Adicional al personal habilitante, el contratista contara con los profesionales que se relacionan a continuación haciendo claridad de que estos profesionales no serán evaluados como requisitos técnicos habilitantes ni serán solicitados para la suscripción del acta de inicio, pero serán exigidos por la entidad contratante para la ejecución de este.

Es importante resaltar, que el futuro proponente para el análisis de la administración que hace parte integral del AIU y de la propuesta económica, debe tener en cuenta los costos derivados de los profesionales (especialistas, profesionales, técnicos, personal auxiliar) que se muestra en la tabla anterior, con la finalidad de que ser necesario la intervención de algún profesional diferente a los profesionales habilitantes, se haya contemplado por parte del futuro contratista el pago de salarios de dicho profesionales.

Teniendo en cuenta lo anterior, en el caso de surgir la necesidad de contar con la intervención de un profesional (especialistas, profesionales, técnicos, personal auxiliar) adicional, la entidad no reconocerá el pago de dicho costo, ya que el proponente lo debió tener en cuenta durante el cálculo de los costos de la administración.

Nota: para el grupo de especialistas descritos en el cuadro de PERSONAL DE ESPECIALISTAS, PROFESIONALES, TÉCNICOS Y PERSONAL AUXILIAR del presente documento, se establece su participación según el tiempo que lo requiera el proyecto.

VALORACIÓN DEL PERSONAL MÍNIMO EXIGIDO

La valoración de la documentación aportada para efectos de demostrar las condiciones requeridas para el personal mínimo exigido será demostrada, bajo los siguientes documentos a anexar en la propuesta:

a) Carta de compromiso del personal ofrecido debidamente firmada, donde conste la voluntad y disponibilidad para participar en el proyecto objeto de la presente licitación, en los tiempos y dedicaciones respectivos, suscrita por el personal ofrecido.
b) Copia de la cedula de ciudadanía.
c) Copia del certificado de la matricula o tarjeta profesional vigente, expedida por la entidad competente.
d) Certificaciones de los contratos ejecutados debidamente firmadas por el contratante y/o entidad contratante del proyecto por la entidad que contenga como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante
- Objeto del contrato u obra ejecutada
- Cargo desempeñado
- Fechas de inicio y terminación del desempeño de las actividades
- Valor del contrato u obra ejecutada
- Firma del personal competente
- La certificación debe contener datos de información general del contratante como son número de contacto, dirección página web.

Nota 1: solamente se tendrá en cuenta los primeros contratos relacionados en el formato, de acuerdo con el número que exija el pliego de condiciones.

e) Copia del acta de recibo final de obra o acta de liquidación y/o certificación del contrato, en donde se consignen los siguientes datos:

- Objeto del contrato
- Contratista
- Contratante
- Fecha de inicio del contrato
- Valor total ejecutado
- Cantidades totales ejecutadas

Nota 1: Dicho documento debe ser expedido por la entidad contratante, adicionalmente el documento que el oferente para acreditar la experiencia debe contener las respectivas firmas de las partes relacionadas. Lo anterior con el propósito de verificar que el profesional participó en por lo menos, el porcentaje solicitado para el presente proceso.

f) Copia del diploma de grado o acta de grado (pregrado)
g) Copia del diploma de posgrado, o acta de grado. Para aquellos programas académicos que no incluyan dentro del diploma el área de énfasis del posgrado, se requiere la presentación de documento que certifique dicho énfasis.
h) Las certificaciones de experiencia en el idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción oficial correspondiente
i) En el caso del personal SST, se debe de anexar copia de la licencia de salud ocupacional, certificado de aprobación del curso de capacitación virtual obligatorio de 50 SGSST, (artículo 2.2.4.6.35 decreto 1072/15) cada uno de estos documentos debe estar vigente.
j) La experiencia profesional del equipo de trabajo cuando se solicite, se contabilizará a partir de la fecha de expedición de la tarjeta y/o matricula profesional vigente
k) Para el caso de los profesionales cuya tarjeta o matricula profesional no indique la fecha de su expedición, deberán aportar documento expedido por el ente correspondiente en donde se indique la fecha de expedición de esta.
l) Cuando el objeto del contrato con el que se pretende acreditar la experiencia difiera del objeto solicitado en el presente proceso de selección, el proponente deberá seguir el siguiente procedimiento, a fin de que dicha experiencia le sea tenida en cuenta, siempre y cuando las actividades acreditadas correspondan a las requeridas en el presente proceso:

 - Presentar además de lo ya requerido, el acta de recibo definitivo, o documento expedido por la entidad ejecutora, que permita verificar las cantidades de obra ejecutadas.
 - Presentar un cuadro en el cual se disgreguen y valoren, las actividades que correspondan a las requeridas en el presente proceso de selección, las cuales deberán ser concordantes con el acta de recibo definitivo de obra u otro, dicho cuadro deberá ser suscrito por el representante legal del proponente, avalando la información allí consignada; en caso de que no se presente dicho cuadro o que se presente sin estar suscrito por el representante legal del proponente, el comité evaluador disgregara y valorara las actividades de acuerdo con las definiciones y actividades consignadas en el glosario técnico que hace parte integral de los pliegos de condiciones.

m) Documento legal y contractual (Acta de recibo final de obra y/o acta de liquidación y/o terminación y/o certificación de obra), donde se encuentren las cantidades y/o actividades finalmente ejecutadas presentes a la terminación de las obras.

NOTA 1: Los documentos otorgados en el extranjero que se adjunten con la propuesta deberán cumplir con los requisitos previstos en la Circular Externa No.17 del 11 de febrero de 2015 de Colombia Compra Eficiente.

NOTA 2: Para el cálculo del tiempo de experiencia específica requerido para el director de obra, no se considerará la dedicación que haya tenido en los proyectos presentados.

NOTA 3: Para el personal Residente de Obra, no serán aceptadas certificaciones laborales que indiquen dedicaciones inferiores al 100%. Si lo anterior sucede, no será valorado ni tenido en cuenta el contrato que pretenda acreditar con dedicación inferior al 100%, lo anterior, con base en las buenas prácticas de la Ingeniería; cuando la certificación no indique la dedicación, se Presumirá que la misma fue del 100%.

Si se encuentran traslapos de tiempo entre las certificaciones laborales, no serán valorados ni tenidos en cuenta los contratos aportados que incurran en el traslapo de tiempo.

NOTA 4: Para aquellos casos en que el Posgrado acreditado no corresponde con exactitud al solicitado por la entidad, se deberá allegar el pensum académico, emitido por la institución educativa, que compruebe los conocimientos en las ramas solicitadas, siempre y cuando se guarde la debida correspondencia del título solicitado y el presentado.

NOTA 5: Para efectos de los procesos de selección que adelanta el Municipio de Gachancipá, se tomarán en consideración los procesos ya adjudicados por esta entidad y también si los contratos de obra derivados de éstos aún se encuentran o no en ejecución, para verificar si la hoja de vida del profesional ofertado en este proceso ya ha sido aprobada, ya que el profesional solo podrá ser aceptado siempre y cuando se compruebe que la sumatoria de los porcentajes de dedicación aprobados en proyectos que se encuentren en ejecución a la fecha del cierre del presente proceso, no sea superior al 100% y/o que con una dedicación aprobada más la dedicación ofertada para el presente proceso no sea mayor al 100%.

NOTA 6: El proponente que presente oferta para más de un proceso de selección en curso adelantado por el Municipio de Gachancipá, podrá postular como PROFESIONAL a los mismos profesionales. En el evento de resultar adjudicatario en algún proceso que se encuentre en curso por parte de la Entidad, y se evidencie que con dicha adjudicación está sobrepasando las dedicaciones de tiempo exigidas a alguno(s) de estos profesionales, en los demás procesos de selección en curso, NO SE ACEPTARA TAL PROFESIONAL Y SE APLICARA LA NOTA 6.

NOTA 7: Para efectos de los procesos de selección que adelanta el Municipio de Gachancipá, a los profesionales especializados que tienen la posibilidad de presentar y acreditar experiencia tanto en contratos de obra como de consultoría, no se les tendrá en cuenta dicha experiencia, solo si toda la experiencia presentada por los mismos es únicamente en consultoría.

2. EQUIPO MINIMO REQUERIDO (REQUISITO HABILITANTE)

El oferente debe garantizar que contará con el equipo y/o maquinaria suficiente y adecuada para atender el desarrollo normal de la obra en el plazo propuesto. Todos los vehículos y equipos deben estar en óptimas condiciones de operación durante el transcurso de la obra y deben tener certificado que son de propiedad del proponente; los equipos acreditar son los siguientes:

El proponente deberá ofrecer y demostrar la disponibilidad del Equipo y Maquinaría Mínimo de Trabajo, indispensables para atender el objeto del contrato, el cual consiste en:

MAQUINARIA Y EQUIPO	CANTIDAD
ANDAMIO CERTIFICADO	2

El proponente deberá ofrecer y demostrar la disponibilidad del Equipo y Maquinaria de Trabajo, indispensables para tender el objeto del contrato

Para dar validez a los anteriores requerimientos, se debe anexar los documentos que acrediten la propiedad o el contrato de arrendamiento que acredite al oferente que cuenta con los mismos para la ejecución del contrato y la carta de disponibilidad de los mismos.

Dependiendo la manera en que se acredite se deberá acoger a lo siguiente:

A. Para el caso de equipo de propiedad del proponente, se deberán acreditar con alguno de los siguientes documentos, junto con la carta de compromiso de disponibilidad a nombre de la Entidad:

1. Tarjeta de propiedad.
2. Manifiesto de aduana.
3. Factura de compra
4. Carta de compromiso de disponibilidad a nombre de la Entidad

B. Para el caso de equipo alquilado por el proponente, deberá anexar alguno de los siguientes documentos:

1. Copia del contrato de alquiler respectivo o Certificación del propietario donde se compromete a tener disponibilidad del equipo al proponente.
2. Carta de compromiso del propietario del equipo dirigida a la entidad, en donde se pongan a disposición de la administración municipal, los equipos que el proponente alquila, para la ejecución de las actividades objeto del presente proceso.

Adicional a lo anterior, para equipos alquilados el propietario y/o dueño del equipo deberá presentar la documentación exigida en el literal A, del capítulo equipo mínimo requerido.

Los costos generados por la utilización y disponibilidad del equipo necesario, de acuerdo con la programación que presente el Contratista y aprobada por el Supervisor de entidad contratante, deben estar incluidos dentro de los valores unitarios en la propuesta. El municipio de Gachancipá no reconocerá costos adicionales por uso, disponibilidad o cualquier otro concepto

Durante la ejecución del Contrato, el Contratista se obliga a mantener la totalidad del equipo necesario al servicio de la Obra, por el tiempo requerido para su uso y deberá estar ubicado y disponible en los sitios de los trabajos, por lo menos durante la ejecución de las actividades correspondientes, de conformidad con el programa de Obra aprobado por **EL MUNICIPIO**.

Si la maquinaria, equipos y herramientas puestas al servicio de la Obra resultaren subutilizados, insuficientes o sobraren o se llegare a requerir equipo diferente, **EL MUNICIPIO** no reconocerá costo alguno por este concepto.

13.2. Factores de escogencia y calificación

Se procederá a evaluar las propuestas que hayan cumplido todos los requisitos establecidos del presente documento, es decir las que hayan sido declarada s hábiles. El procedimiento utilizado por el Municipio para evaluar las propuestas hábiles, atenderá los factores de calificación para una asignación máxima de cien (100) puntos, los que se discriminaran de la siguiente manera:

Criterio de evaluación		**Puntaje**
Factor económico		49.75 Puntos
Factor Técnico	Plan de calidad	15 puntos
	Programación de obra	15 puntos
Apoyo a la mano de obra local		10 puntos
Incentivo a la industria nacional.		10 puntos
Incentivo emprendimientos de mujeres		0.25 Puntos
Total		**100 puntos**

A. **Factor Económico**

Se aplicará el siguiente procedimiento de calificación económica únicamente a las propuestas hábiles:

Se procederá a realizar la verificación y valoración de la oferta económica del proponente para lo cual se procederá así:

1. LA ENTIDAD CONTRATANTE verificará que las ofertas económicas no contengan errores aritméticos y si es procedente, efectuará la rectificación de los errores que encuentre de la siguiente manera:

2. La rectificación de los errores aritméticos se efectuará sobre el precio total que resulte de multiplicar el precio unitario por las cantidades correspondientes. Tanto para efectos de evaluación de la propuesta como para su eventual adjudicación. Si realizada la respectiva corrección aritmética el valor de la oferta total varia en más de un 2% del valor propuesto inicialmente, la oferta será rechazada.

- Si existiere discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en palabras.

- No se aceptarán modificaciones a las cantidades de obra ni a las unidades de medida emitidas por la ENTIDAD CONTRATANTE, so pena del rechazo de las ofertas.

- En caso de error en la suma de la lista de cantidades y precios, el resultado total correcto será el que se obtenga de revisar dichas sumas.

- En todo caso para que una oferta se considere hábil, su valor total corregido no podrá ser mayor al 100% del valor del presupuesto oficial ni inferior al 95% del mismo. Las propuestas que estén por fuera de este rango no serán hábiles.

Cada uno de los proponentes debe establecer su precio unitario para cada actividad que conforma el objeto del contrato, teniendo en cuenta que en dicho valor deben quedar incluidos los costos directos e indirectos.

EL PROPONENTE DEBE TENER EN CUENTA, QUE EL VALOR DE SU OFRECIMIENTO NO PUEDE SUPERAR EL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL NI EL VALOR UNITARIO DE CADA UNO DE LOS ÍTEMS A COSTO DIRECTO ESTIMADOS DENTRO DEL ESTUDIO PREVIO DE LA PRESENTE LICITACIÓN PÚBLICA, SO PENA DE RECHAZO.

EL MUNICIPIO DE GACHANCIPA a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo cien (100) puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica. **La oferta económica se debe presentar en sobre aparte y sellado el cual se abrirá en la audiencia de adjudicación o declaratoria desierta.**

Tabla 5 - Métodos de evaluación de la oferta económica

MÉTODO
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial
Menor valor

Para la determinación del método de ponderación se tomarán los primeros dos decimales de la TRM que rija el segundo día hábil después del cierre del proceso. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Tabla 6 - Asignación de método de evaluación según TRM

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

(i) Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$= Media aritmética
x_i = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[illegible]} \times (1 - (\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}})) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ \text{[illegible]} \times (1 - 2\,(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}})) \text{ para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde,

$\bar{X}$ = Media aritmética.
V_i = Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales
i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomara el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(ii) Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta
V_{max} = Valor total sin decimales de la oferta mas alta
$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[illegible]} \times (1 - (\frac{X_A - V_i}{X_A})) \text{ para valores menores o iguales a } X_A \\ \text{[illegible]} \times (1 - 2\,(\frac{X_A - V_i}{X_A})) \text{ para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,
X_A= Media aritmética alta
V_i= Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iii) Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Tabla 7- Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
...	

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \dots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \dots \times P_n}$$

Donde,
Gpo = Media geométrica con presupuesto oficial.
Nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
n = Número de Ofertas válidas.
PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.
Pi = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{V_i - G_{PO}}{G_{PO}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iv) Menor valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método EL MUNICIPIO DE GACHANCIPA procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \left\{ \frac{[\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \right.$$

Donde,

V_{MIN} – Menor valor de las Ofertas válidas.
V_i – Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i – Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el quinto (5°) decimal del valor obtenido como puntaje.

B. **PLAN INTEGRAL DE CALIDAD DE LA OBRA (15 PUNTOS)**

El oferente deberá presentar con la oferta el plan Integral de calidad de la obra, el cual debe tener los siguientes componentes:

a) Políticas y objetivos del Plan Integral de Calidad de Obra
- Politica integral de calidad
- Objetivos del plan integral de calidad de obra
- Informe general

b) Recursos del Proyecto
- Estructura Organizacional.
- Personal, Responsabilidades y Funciones
- Gestión de compras y subcontratos.
- Infraestructura equipos
- Equipos de medición

c) Plan de control operativo de calidad de la construcción en general
- Plan de Inspección y ensayos.
- Control de cumplimiento de compromisos contractuales.
- Trazabilidad e Identificación
- Gestión de documentación.
- Satisfacción del cliente quejas y reclamos
- Control para Producto no conforme.
- Auditorías internas de la calidad.
- Acciones correctivas y preventivas

d) Identificación y valoración de peligros y riesgos en seguridad y salud en el trabajo de la construcción en general
- Descripción de la estructura de matriz de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles.
- Tabla matriz de peligros

e) Control operativo de seguridad y salud en el trabajo de la construcción en general

- Tabla controles

f) Identificación y valoración de impactos y aspectos ambientales en el trabajo de la construcción en general

- Determinación del nivel de significancia y valoración del impacto
- Controles operacionales
- Tabla matriz de aspectos ambientales

g) Control operativo ambiental de la construcción en general

- Tabla matriz control operativo

h) Protocolo de inducción, capacitación y seguimiento asistencia a capacitaciones

i) Plan de emergencia e informe de simulacro.

- Esquema organizacional para la atención de emergencias
- Funciones jefe de emergencias
- Funciones comité de emergencias
- Funciones Brigada de emergencia
- Objetivos específicos
- Tabla Evaluación de amenazas
- Plan de atención primeros auxilios
- Plan contra incendios

- Plan de seguridad
- Plan de evacuación
- Simulacros de emergencia
- Medidas de respuesta
- Medidas de prevención
- Medidas de mitigación

j) Almacenamiento de materiales

- Matriz de almacenamiento

k) Inspecciones internas de obra y resultado

- Tabla criterios de aceptación

l) Indicadores de la gestión integral de obra

La valoración de este requisito se hará de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN PUNTOS:

Puntos	Criterio
15	Si el plan de calidad contiene las exigencias de todos los literales con la totalidad de los componentes descritos y sus respectivas descripciones, teniendo consistencia, adaptabilidad a la obra a realizar y cumplimiento de la normatividad vigente para planes integrales de calidad.
10	Si el plan de calidad contiene las exigencias de los literales a, b, c, d, e, f y g con la totalidad de los componentes descritos y sus respectivas descripciones, teniendo consistencia, adaptabilidad a la obra a realizar y cumplimiento de la normatividad vigente para planes integrales de calidad
05	Si el plan de calidad contiene las exigencias de los literales a, b, c, d y e, con la totalidad de los componentes descritos y sus respectivas descripciones, teniendo consistencia, adaptabilidad a la obra a realizar y cumplimiento de la normatividad vigente para planes integrales de calidad
0	Si el plan de calidad, no cumple con sus respectivas descripciones o cuando el proponente no lo presente, este incompleto o sea incoherente.

(i) **Programación de la obra (15 puntos)**

Dada la experiencia en procesos de contratación anteriores, para el municipio de Gachancipá es de vital importancia que la obra a construir tenga una programación técnica definida, mediante la cual se puedan detectar y corregir posibles inconsistencias en la ejecución de la misma, además de servir como herramienta para controlar los tiempos de ejecución de cada actividad y prevenir posibles retrasos y sobrecostos.

Condiciones técnicas adicionales para la programación de obra

El proponente que pretenda sumar en su calificación quince (15) puntos adicionales en el factor de calidad deberá presentar una programación de obra acorde a los siguientes parámetros: Las duraciones de cada ítem que compone la actividad, deberán ser correspondientes con los rendimientos y tipos de cuadrillas indicados en los análisis de precios unitarios. Se pueden aplicar los principios de simultaneidad o de secuencia de los ítems constituyentes de la actividad, para definir su duración. Para el caso de considerar la simultaneidad del o los ítems constituyentes de cada actividad, se tendrá en cuenta el ítem con mayor incidencia o cantidad, el cual determinará la duración de la misma, por otro lado, si se aplica el principio de secuencia, la duración de la actividad será el resultado de la suma de las duraciones de sus ítems constituyentes.

El proponente presentará con su propuesta, un programa de ejecución de cada obra representado en los siguientes elementos y ponderados de acuerdo a como se señalan a continuación, para cada uno de ellos, teniendo en cuenta los plazos de ejecución establecidos para la ejecución del proyecto, sin embargo, el plazo de ejecución de la totalidad de las obras o tramos en ningún caso será superior a cuarenta y cinco (45) días

A continuación, se relaciona la obra sobre las cuales se desarrollará la programación:

NUMERAL	DESCRIPCION
1	RED RUTA CRITICA, DIAGRAMAS Y MATRIZ DE SECUENCIAS
2	LISTA DE ACTIVIDADES
3	FLUJO DE FONDOS
3.1	FLUJO DE FONDOS (TIC, TTC)
3.2	FLUJO DE FONDOS (TIL, TTL)
4	DIAGRAMA DE GANTT DE PERSONAL

La no presentación de cualquiera de los elementos señalados para cada componente de la programación, dará lugar a que la propuesta obtenga una calificación de cero (0) puntos por dicho componente en su totalidad, para la obra respectiva.

Para la determinación de inconsistencias, se establecerá de acuerdo a la totalidad de actividades analizadas presentadas por el proponente, de acuerdo a las especificaciones generales consignadas para cada numeral a evaluar, entendiéndose como inconsistencia un error de cálculo, ausencia de datos o no correspondencia de la información con la presentada en los Análisis Unitarios o no correspondencia de la información entre los diferentes cuadros y diagramas de la programación respectiva, según cada grupo.

El proponente deberá tener en cuenta al momento de elaborar su programación, el desarrollo de ejecución más adecuado para agotar la totalidad del ítem involucrados en la propuesta, teniendo presente las condiciones climáticas, tiempos de transporte y modos de ejecución en condiciones normales. El programa debe presentarse en forma coherente con rendimientos factibles, con el fin de que la ejecución se pueda desarrollar sin demoras y atrasos.

A continuación, se señalan los elementos a considerar cuidadosamente, al momento de elaborar la programación para las obras de construcción referenciadas.

1 RED RUTA CRITICA, DIAGRAMAS Y MATRIZ DE SECUENCIAS El proponente deberá presentar una red o diagrama que consigne las actividades en las que se agrupan todos y cada uno del ítem de obra. El número de actividades en las cuales se agrupan, en ningún caso será inferior al mínimo establecido para el grupo de obras respectivo ni superior al máximo establecido para el grupo respectivo, las cuales deberán estar numeradas a partir de 1 (uno) y deben agrupar solamente los ítems de obra correspondientes a la obra sobre la cual se desarrolla la programación.

El diagrama se debe presentar de acuerdo a las condiciones y restricciones establecidas por los modelos de programación y debe consignarse, tal y como lo establece el modelo, la siguiente información, señalado en días no calendarizados:

a) ACTIVIDAD (Ya sea reseñada de acuerdo a su número o a cualquier tipo de nomenclatura clara, válida para identificarla).
b) TIEMPO DE INICIO MÁS CERCANO PARA UNA ACTIVIDAD ASIGNADA. TIC
c) TIEMPO DE TERMINACIÓN MÁS CERCANO PARA UNA ACTIVIDAD ASIGNADA. TTC
d) DURACION DE LA ACTIVIDAD.
e) TIEMPO DE INICIO MÁS LEJANO PARA UNA ACTIVIDAD ASIGNADA. TIL.
f) TIEMPO DE TERMINACIÓN MÁS LEJANO PARA UNA ACTIVIDAD ASIGNADA. TTL.
g) HOLGURA O FLUCTUACION DE LA ACTIVIDAD. H.

Como especificaciones generales para la construcción de la red o diagrama, entendido como la representación gráfica de las actividades que muestran sus eventos, secuencias, interrelaciones y el camino crítico, se resaltan las siguientes:

a. La red deberá ser una red medida, es decir, deberá utilizar un sistema de cronología que permita establecer a escala conveniente (siempre en todo caso en días) tanto las relaciones como las duraciones de las actividades, distribuidas en el tiempo propuesto para el desarrollo de la obra.
b. Cada actividad se representa por una flecha que indique su conexión, dependencia y sentido, escalada con la unidad de tiempo día.
c. Cada actividad debe estar claramente definida por un evento de inicio y un evento de terminación, entendiéndose como evento al momento de iniciación o terminación de una actividad. Cada evento se representará por un círculo. El evento final de una actividad será el evento inicial de la actividad siguiente. Varias actividades pueden terminar en un evento o partir de un mismo evento.
d. Los eventos se enumerarán en forma secuencial y consecutiva, ascendente desde el cero (0). No podrán aparecer en ningún caso, eventos con numeración repetida.
e. La red debe ser cerrada con excepción de las actividades inicial y final. No se deben presentar discontinuidades bajo ninguna circunstancia.
f. Podrán utilizarse actividades virtuales o ficticias, de duración nula en los casos en que haya necesidad de indicar que una actividad tiene una interrelación, continuación o espera con otra y esta se dibujará entre ambas como línea punteada, indicando de igual forma su dirección.

g. Para cada actividad deberá indicarse la iniciación temprana, terminación temprana, iniciación tardía, terminación tardía, duración y nombre o identificación de la actividad, así como la fluctuación u holgura.
h. La red deberá ser cerrada, con el fin de determinar los TIEMPOS DE INICIO MÁS TEMPRANO PARA UNA ACTIVIDAD ASIGNADA. TIC, TIEMPO DE TERMINACIÓN MÁS TEMPRANO PARA UNA ACTIVIDAD ASIGNADA. TTC, TIEMPO DE INICIO MÁS TARDIO PARA UNA ACTIVIDAD ASIGNADA. TIL y TIEMPO DE TERMINACIÓN MÁS TARDIO PARA UNA ACTIVIDAD ASIGNADA. TTL, secuencias y procedencias. La imposibilidad de evaluar estos tiempos hará inconsistente toda la red, por lo cual la calificación de este numeral será de cero (0).

Cada actividad deberá identificarse claramente ya sea con su nombre, nombre resumido o con un sistema de referencia. Se deberán resaltar claramente las actividades correspondientes a la ruta crítica y la correspondiente duración de sus actividades (de la ruta crítica), será correspondiente a la duración en la ejecución de proyecto. El NO cumplimiento de estas consideraciones dará lugar a calificación de este numeral de cero (0).

Se recalca el hecho que, dentro del diagrama de red, se debe señalar de forma clara, la ruta crítica del mismo y los días no pueden corresponder en ningún caso a una fecha en específico, por lo tanto, se hablará siempre de días NO calendarizados, es decir en días como valor absoluto y que deben corresponder a los señalados en la duración del mismo presentados por el proponente. El uso de software para la automatización de los cálculos y representación del desarrollo de las actividades deberá tener en cuenta de igual manera las restricciones señaladas en los términos de referencia.

El proponente deberá tener en cuenta que la información consignada en cada diagrama, servirá de base para el control de la obra por parte de la supervisión y por lo tanto hará parte del contrato que se celebre, siendo El Municipio autónomo en la reserva del derecho de ajustar los programas de trabajo, a fin de coordinar las actividades de la obra y el tiempo total para ejecución de la misma y corregir eventualmente errores en la propuesta. Estos programas comenzarán a regir desde la fecha del acta de iniciación de la obra.

Como esquema, se presenta el siguiente diagrama, que solo busca orientar el desarrollo del mismo, indicando los elementos que se solicitan para cada bloque de obras.

Número de Actividad	Actividad	DUR	TIC	TTC	TIL	TTL	H	Antecedentes

CUADRO MATRIZ DE ACTIVIDADES

- ACTIVIDAD (Ya sea reseñada de acuerdo a su número o a cualquier tipo de nomenclatura clara, válida para identificarla).
- TIEMPO DE INICIO MÁS CERCANO PARA UNA ACTIVIDAD ASIGNADA. TIC
- TIEMPO DE TERMINACIÓN MÁS CERCANO PARA UNA ACTIVIDAD ASIGNADA. TTC
- DURACION DE LA ACTIVIDAD. DUR
- TIEMPO DE INICIO MÁS LEJANO PARA UNA ACTIVIDAD ASIGNADA. TIL.
- TIEMPO DE TERMINACIÓN MÁS LEJANO PARA UNA ACTIVIDAD ASIGNADA. TTL.
- HOLGURA O FLUCTUACION DE LA ACTIVIDAD. H.
- ANTECEDENTES. Se señalan los antecedentes de cada actividad establecida.

El NO cumplimiento en la presentación del cuadro o la no presentación de la información requerida, dará lugar a calificación de este numeral de cero (0) puntos para el bloque de obra que se esté programando.

1. **LISTA DE ACTIVIDADES.**

Como forma de verificar la consistencia al momento de elaborar el diagrama, el proponente deberá presentar un cuadro que liste las actividades y los ítems que agrupan cada bloque de obras, con el fin de determinar si se encuentran presentes la totalidad de los ítem del proyecto en consideración y cuyos identificadores y duraciones deben ser iguales a las utilizadas en el diagrama de red y que tal y como se señaló en el desarrollo de la misma, en ningún caso será inferior al mínimo establecido para la obra respectiva ni superior al máximo establecido, numeradas a partir de 1 (uno). En este cuadro se debe consignar la información referente a la actividad relacionada, de acuerdo con el análisis realizado a él o los ítem que la componen, señalando para la actividad su número, su descripción, su nomenclatura de identificación (de ser el caso) y la duración de la misma y para el caso del o de los ítems constituyentes, estos deben consignar el identificador del ítem, descripción, unidad, cantidad, tipo de cuadrilla utilizada, número de cuadrillas utilizadas (las cuales deben corresponder a un número entero en cualquier caso) y su duración, en días. Se recalca el hecho que el proponente deberá presentar una programación de obra por actividades, entendidas estas como la agrupación de uno o más ítem de obra, los cuales deberán estar asociados en forma coherente y

correspondiente con la esencia de su actividad, es decir, deben agruparse de tal forma que la duración y sentido de los ítem puedan ser desarrollados como una sola actividad, en el correspondiente lapso de tiempo calculado e indicado por el proponente, sin interferir con el desarrollo de ninguna otra actividad.

CUADRO LISTA DE ACTIVIDADES

Número de Actividad	Actividad						Duración (DIAS)
ITEM	Descripción	Unidad	Cantidad	Tipo de Cuadrilla	Número de Cuadrillas	Rendimiento Cuadrilla	Duración (DIAS)

La relación debe tener en cuenta que los rendimientos consignados deben ser La relación debe tener en cuenta que los rendimientos consignados deben ser correspondientes a los consignados en los Análisis de Precios Unitarios y corresponder a unidad / día, de tal forma que la duración sea el resultado de dividir la cantidad de la actividad entre el producto del rendimiento de la cuadrilla por el número de cuadrillas utilizadas.

Se requiere que el proponente presente las duraciones en días enteros, exceptuando aquellas actividades que duren menos de un día, aproximando los decimales al dígito inmediatamente superior (cuando es mayor de uno), cuando es mayor o igual a 0.5 y al dígito inferior cuando este es menor de 0.5.correspondientes a los consignados en los Análisis de Precios Unitarios y corresponder a unidad / día, de tal forma que la duración sea el resultado de dividir la cantidad de la actividad entre el producto del rendimiento de la cuadrilla por el número de cuadrillas utilizadas. Se requiere que el proponente presente las duraciones en días enteros, exceptuando aquellas actividades que duren menos de un día, aproximando los decimales al dígito inmediatamente superior (cuando es mayor de uno), cuando es mayor o igual a 0.5 y al dígito inferior cuando este es menor de 0.5.

El proponente deberá presentar un cuadro donde se consigne la siguiente información:

1. Tiempo optimista de duración de la actividad (Ta): esta duración es una estimación del tiempo mínimo requerido para una actividad si se tienen condiciones ideales, es decir, mucho mejores que las condiciones normales esperadas.
2. Tiempo más probable de duración de la actividad (Tm): esta duración corresponde al cálculo de la misma, basado en el rendimiento establecido y justificado en los Análisis de Precios Unitarios establecidos por el proponente y consignados en el cuadro LISTA DE ACTIVIDADES.
3. Tiempo Pesimista de duración de la actividad (Tp): esta duración es una estimación del tiempo máximo requerido si se tiene una mala suerte excepcional, fallas o retrasos sin incluir eventos como inundaciones o desastres naturales en general.

El tiempo esperado de una actividad debe ser calculado por medio de la siguiente ecuación sencilla:

$$\mathrm{Te} = \left\langle \frac{Ta + 4Tm + Tp}{6} \right\rangle$$

Y el cálculo de la desviación estándar (DESV), la medición estadística de la incertidumbre en los cálculos y estimaciones de los diversos tiempos, se obtendrá a partir de esta simple ecuación:

$$\mathrm{DESV} = \left\langle \frac{Tp - Ta}{6} \right\rangle$$

Los resultados de los cálculos para cada actividad, se consignarán en el siguiente cuadro:

MATRIZ DE TIEMPOS

Núm. Actividad	Actividad	Ta	Tm	Tb	Te	DESV
1						
...						
N						

El cálculo y estimación de estos tiempos, que no se escapan de la aritmética básica, permitirán a la supervisión tener una herramienta adicional para el control de los tiempos de desarrollo

de cada uno de las actividades del proyecto y a la vez determinar qué rutas del proyecto pueden convertirse en ruta crítica.

El NO cumplimiento en la presentación de los cuadros, con la información que se solicita dará lugar a calificación de este numeral de cero (0) puntos para este numeral. La no correspondencia de la información consignada en los cuadros LISTA DE ACTIVIDADES y MATRIZ DE TIEMPOS, con los consignados en el diagrama de red PERT/CPM, dará lugar a inconsistencia y la calificación de este numeral será de cero (0) puntos.

3. DIAGRAMA DE GANTT DE PERSONAL Y CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS.

Dado que se debe verificar en cualquier momento de la obra, la cantidad de personal o cuadrillas utilizadas de acuerdo a la propuesta en cada bloque de obras, como elemento de soporte a la labor de la supervisión, se solicita al proponente el diagrama de GANTT de personal, que constituye en la elaboración de un cuadro tipo GANTT con las barras que describen el desarrollo de cada actividad, utilizando para su construcción los tiempos de inicio y terminación cercanos (TIC, TTC) que deben ser iguales a las utilizadas en el diagrama de red y que tal y como se señaló en el desarrollo de la misma, en ningún caso será inferior al mínimo establecido ni superior al máximo establecido, numeradas a partir de 1 (uno), sobre las cuales se debe reseñar la actividad (identificación de la actividad y la duración de la misma), de acuerdo a lo consignado en los Análisis de Precios Unitarios.

Para tal fin, se exige la discriminación, bajo cada actividad, del ítem que la componen, relacionando: ITEM, DESCRIPCION, CANTIDAD, UNIDAD, RENDIMIENTO, TIPO DE CUADRILLA Y CANTIDAD DE CUADRILLAS, para cada uno de ellos. Las barras que señalan los tiempos de inicio cercano, tiempos de terminación cercana y duraciones de cada ítem deben poder determinar el momento en que se utilizan las cuadrillas señaladas por el proponente, sea que este haya utilizado el principio de simultaneidad o de secuencia, para la ejecución de los ítems que constituyen cada actividad. Se deben totalizar el número de cuadrillas, discriminando su tipo, utilizadas día a día a lo largo del proyecto, en una fila resumen bajo el diagrama de Gantt. De igual forma, dado que el manejo optimizado de los recursos determinan el éxito en el desarrollo de la obra, se exigirá que en este caso, se entreguen, por parte del proponente que pueda ser seleccionado una herramienta de ajuste para la nivelación y asignación de recursos, que corresponda específicamente al personal, de tal forma que se pueda determinar en cualquier caso que los consumos de los diferentes tipos de recursos durante el período de ejecución del proyecto estén dentro de las cargas máximas asignadas.

En consecuencia, se exige que el proponente presente, basado en la banda resumen correspondiente al total de cuadrillas, un histograma con base de escala temporal día, de la carga diaria de obreros, sobre el cual se señalará por medio de una línea, el promedio de cuadrillas utilizadas a lo largo del proyecto, línea que en consecuencia señalará la carga promedio del proyecto propuesta por el proponente. El NO cumplimiento en la presentación del cuadro, con la información que se solicita dará lugar a calificación de este numeral de cero (0) puntos. La no correspondencia de la información consignada en el cuadro DIAGRAMA DE GANTT DE PERSONAL, con los consignados en el diagrama de red, y la LISTA DE ACTIVIDADES dará lugar a inconsistencia y la calificación de este numeral será de cero (0) puntos.

C. <u>APOYO AL DESARROLLO MANO DE OBRA LOCAL (10 PUNTOS)</u>

La mano de obra local hace parte del componente técnico en cuanto a la organización del futuro contratista frente al desarrollo de la obra. Permite determinar en la oferta-costo beneficio de tener mano de obra local y contribuye reactivación económica del Municipio a través del sector de la construcción.

Se asignarán 10 puntos al proponente que expresamente ofrezca la vinculación laboral de hasta cinco (5) personas (mano de obra no calificada), 2 puntos por cada PERSONA domiciliados en el Municipio, durante toda la ejecución del contrato.

No se asignará puntaje a quien NO ofrezca la vinculación laboral de personas domiciliados en el Municipio, o a quien NO aporte con la propuesta la manifestación expresa sobre su ofrecimiento y cualquiera de los documentos solicitados.

Para acreditar lo anterior, el proponente debe aportar manifestación expresa y suscrita por el mismo o el Represéntate Legal, donde acredite que vinculará laboralmente personas (mano de obra no calificada) domiciliados en el Municipio, contratados durante toda la ejecución del contrato, se deberá anexar la hoja de vida de cada persona ofrecida, la copia del documento de identidad, carta de compromiso del personal ofertado y ***<u>Certificación de SISBÉN del Municipio de Gachancipá,</u>*** la cual puede ser expedida por la Secretaría de Planeación Municipal o descargada directamente de la página https://www.sisben.gov.co/Paginas/consulta-tu-grupo.aspx donde conste la residencia en el

Municipio, ***o certificación de residencia expedida por la autoridad competente (Alcalde Municipal)***, de cada uno de las personas propuestas como mano no calificada

D. **INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL. (10 PUNTOS)**

Identificación de bienes nacionales relevantes

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, se adelantó la metodología para la identificación de los bienes nacionales relevantes para la ejecución del objeto a contratar.

En cumplimiento de los referidos criterios, la Entidad Estatal deberá desarrollar la siguiente metodología para identificar los bienes nacionales relevantes para la ejecución del objeto a contratar:

1. Identificar dentro del Presupuesto Oficial los bienes o insumos requeridos para la ejecución del proyecto.

2. Calcular el ***valor parcial*** de los bienes o insumos identificados, para lo cual se deberá multiplicar el valor unitario de cada uno por la cantidad requerida.

3. Calcular el ***valor total*** realizando la sumatoria de los ***valores parciales*** de los bienes o insumos requeridos en el proyecto.

4. Determinar el ***porcentaje de participación*** de cada bien o insumo usando su ***valor parcial*** divido por el ***valor total***, cociente que deberá ser multiplicado por cien (100). Para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$participacion\,(\%) = \sum_{i=1}^{n} \left(\frac{valor\,parcial_i}{valor\,total} \right) * 100$$

5. Determinar el ***porcentaje acumulado*** entendido como la sumatoria de los porcentajes de participación definidos en el numeral anterior. Para lo cual, se sugiere, organizar los bienes en una tabla, en orden descendente según su ***porcentaje de participación,*** disponiendo una fila por cada bien, una columna para el nombre o descripción del bien, otra para el ***porcentaje de participación*** y otra en la que se consignará el ***porcentaje acumulado.***

 Al bien o insumo que tiene la mayor participación, es decir, el que ocupa el primer lugar en el listado, le corresponderá como ***porcentaje acumulado*** el valor asignado como ***porcentaje de participación***. Para el segundo bien el ***porcentaje acumulado*** será la suma de su porcentaje de participación con el ***porcentaje acumulado*** asignado al bien que lo antecede en el listado. Del mismo modo, para el tercer bien el ***porcentaje acumulado*** será la suma de su porcentaje de participación con el ***porcentaje acumulado*** calculado para el anterior bien, y así sucesivamente deberá procederse respecto de los demás bienes hasta completar todos los porcentajes acumulados. Para mayor claridad se aplicará la siguiente fórmula.

$$porcentaje\,acumulado_j = \sum_{j=0}^{i} participacion\,(\%)_i$$

 Donde $participacion\,(\%)_i$ son las frecuencias acumuladas o porcentaje de participación (%) calculado.

6. Identificar los bienes o insumos cuyo porcentaje acumulado esté dentro del ochenta por ciento (80%) o un valor aproximado por debajo.

7. Identificar los bienes o insumos que cumplan con la condición anterior y en relación con estos se calculará el promedio de su porcentaje de participación. El promedio se calculará realizando la sumatoria de los porcentajes de participación de cada bien, resultado que luego se dividirá entre el número de bienes que se promedian.

8. Los bienes relevantes serán aquellos cuyo porcentaje de participación sea igual o superior al promedio calculado en el paso anterior.

9. Verificar si uno o varios bienes que cumplan con lo previsto en el numeral anterior se encuentran incluidos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009. De estar incorporados, la Entidad Estatal verificará al momento de publicar el pliego de condiciones definitivo que el registro del bien o insumo esté vigente hasta una fecha posterior a la del cierre del proceso. Para tal efecto, se entiende por fecha del cierre la publicada en el pliego de condiciones definitivo. Verificada la fecha de registro de estos bienes estos serán los que incluya en el numeral 4.3.1 del Pliego de Condiciones.

Si ninguno de los bienes relevantes está incluido en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje a los Proponentes que se comprometan a vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos de al menos el 40% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Una vez aplicados los criterios establecidos en las reglas definidas en la matriz 4, se obtiene como resultado que hay vienes relevantes en el presente proceso.

DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL	% PARTICIPACIÓN	% ACUMULADO	PROMEDIO
CAMPAMENTO DE 18 M2	$ 2.892.700.00	1.07%	1.07%	
DEMOLICIÓN PAÑETE MURO	$ 645.250.00	0.24%	1.31%	
DEMOLICIÓN MUROS EN MAMAPOSTERÍA 0.25 M	$ 1.529.900.00	0.57%	1.88%	
LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO DE CIMIENTOS CON ELEMENTOS DEPRESICIÓN	$ 972.299.00	0.36%	2.24%	
RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA DE 5 KM (INCLUYE CARGUE)	$ 626.594.00	0.23%	2.48%	
DESMONTE VENTANAS	$ 37.782.00	0.01%	2.49%	
DESMONTE MARCOS Y PUERTAS	$ 21.550.00	0.01%	2.50%	
VIGA DE AMARRE EN CONCRETO 3500 PSI	$ 18.409.101.00	6.84%	9.34%	
ZAPATAS EN CONCRETO 3500 PSI	$ 8.948.999.00	3.32%	12.66%	
COLUMNAS 3500 PSI	$ 5.513.300.00	2.05%	14.71%	2.38%
CONCRETO CICLÓPEO 2000 PSI, 40% RAJÓN	$ 3.165.215.12	1.18%	15.88%	
ENTREPISO PLACA MACIZA 3500 PSI E=0.10 M	$ 11.865.734.00	4.41%	20.29%	
ACERO FIGURADO 60000 PSI	$ 35.584.991.00	13.22%	33.51%	
VIGA AÉREA 3500 PSI	$ 15.007.154.00	5.57%	39.08%	
BASE EN CONCRETO POBRE 1500 PSI	$ 401.030.00	0.15%	39.23%	
DINTELES EN BLOQUE 0.15 M	$ 1.036.497.00	0.39%	39.62%	
MURO EN BLOQUE Nº 4 E= 0.10 M	$ 27.311.413.00	10.14%	49.76%	
BLOQUELON N° 8	$ 10.229.571.00	3.80%	53.56%	
FILOS O DILATACIONES B/PLACA	$ 656.342.00	0.24%	53.81%	
PAÑETE LISO MUROS 1:4, E=1.5 CM	$ 14.951.417.00	5.55%	59.36%	

PAÑETE LISO MUROS 1:5, E=1.5 CM (LINEAL	$ 2.249.562.00	0.84%	60.20%
TEJA FIBROCEMENTO No. 6	$ 6.418.773.00	2.38%	62.58%
ESTRUCTURA METÁLICA PARA TEJA DE FIBROCEMENTO (TUBO ESTRUCTURAL ABIERTO 4"x2", 15 MM	$ 10.251.198.00	3.81%	66.39%
FLANCHE EN LÁMINA GALVANIZADA CAL. 22; DS=30	$ 565.695.00	0.21%	66.60%
MARCO PARA PUERTA EN LÁMINA CAL 18 -0.8	$ 2.741.820.00	1.02%	67.62%
PUERTA EN LÁMINA CAL 18 INC. ANTICORROSIVO	$ 8.957.246.00	3.33%	70.94%
REJA BANCARIA EN VARILLA CUADRADA DE 1/2" INC. ANTICORROSIVO	$ 620.152.00	0.23%	71.17%
VENTANA LÁMINA CALIBRE 18 INC. ANTICORROSIVO	$ 3.225.734.00	1.20%	72.37%
ESTRUCTURA EN PERFILES LÁMINA DELGADA (LÁMINA CR), PARA POLIDEPORTIVO, INCLUYE: CORREAS, CONTRAVIENTOS, TENSORES, COLUMNAS, VIGAS DE AMARRE, ANCLAJES, TORNILLERÍA, PINTURA Y PLATINERÍA. CONTEMPLA TAMBIÉN:FABRICACIÓN, SUMINISTRO Y MONTAJE	$ 9.948.660.00	3.70%	76.07%
VIDRIO TRANSPARENTE 4 MM	$ 1.058.013.60	0.39%	76.46%
SALIDA LÁMPARA TOMA PVC COMPLETA	$ 81.435.00	0.03%	76.49%
SALIDA TOMA DOBLE PVC COMPLETA	$ 1.418.598.00	0.53%	77.02%
TUBERÍA PVC CONDUIT 1/2"	$ 508.700.00	0.19%	77.21%
LÁMPARA 2X48 BAJO PLACA LÁMINA LATERAL INDUSTRIAL	$ 2.647.170.00	0.98%	78.19%
ALISTADO PISOS 1:3, E=0.04	$ 4.121.986.00	1.53%	79.72%
PLACA BASE CONCRETO 0.10 2500 PSI	$ 8.709.553.00	3.24%	82.96%
BALDOSA CERÁMICA PISO-PARED 20X20 CALIDAD PRIMERA	$ 13.447.348.00	5.00%	87.95%
BALDOSA CERÁMICA PISO-PARED 20X20 CALIDAD PRIMERA (LINEAL)	$ 3.137.280.00	1.17%	89.12%
CIELO RASO EN PVC e=8 mm (INCLUYE ESTRUCTURA DE APOYO)	$ 13.393.361.00	4.97%	94.09%
EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN H=0.0-2.0 M (INCLUYERETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	$ 729.089.00	0.27%	94.36%
RELLENOS AGREGADO EN MATERIAL DE BASE COMPACATADO MECÁNICAMENTE	$ 6.635.364.00	2.46%	96.83%
ESTUCO Y VINILO 3 MANOS	$ 8.541.456.00	3.17%	100.00%

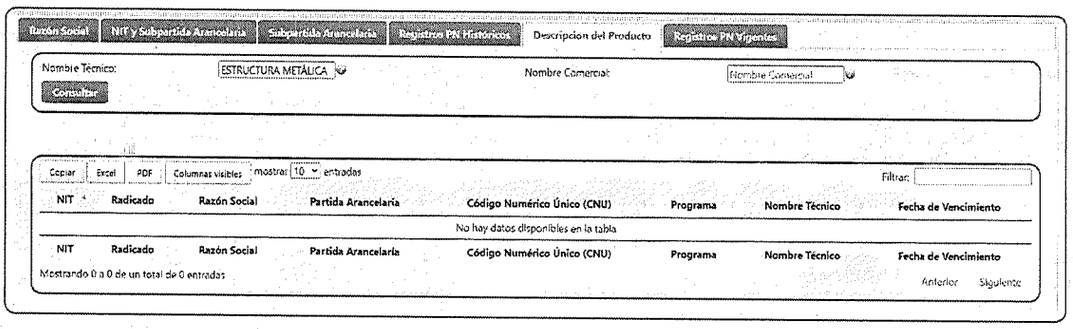
Debido a que EXISTEN BIENES cuyo porcentaje de participación es superior al 2.38%% (promedio porcentaje de Participación), se puede identificar que existen BIENES RELEVANTES, para el proceso actual. Viga De Amarre En Concreto 3500 PSI, Zapatas En Concreto 3500 PSI,

Entrepiso Placa Maciza 3500 Psi E=0.10 M, Acero Figurado 60000 PSI, Viga Aérea 3500 PSI, Muro En Bloque Nº 4 E= 0.10 M, Bloquelon N° 8, Pañete Liso Muros 1:4, E=1.5 CM, Teja Fibrocemento No. 6, Estructura Metálica Para Teja De Fibrocemento (TUBO ESTRUCTURAL ABIERTO 4"x2", 15 MM, Puerta En Lámina CAL 18 INC. ANTICORROSIVO, Placa Base Concreto 0.10 2500 PSI, Baldosa Cerámica PISO-PARED 20X20 CALIDAD PRIMERA, Cielo Raso EN PVC e=8 mm (INCLUYE ESTRUCTURA DE APOYO), Rellenos Agregado En Material De Base Compactado Mecánicamente, Estuco Y Vinilo 3 Manos

ESTRUCTURA METÁLICA PARA TEJA DE FIBROCEMENTO (TUBO ESTRUCTURAL ABIERTO 4"x2", 15 MM)

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA — Ministerio de Comercio, Industria y Turismo — VUCE

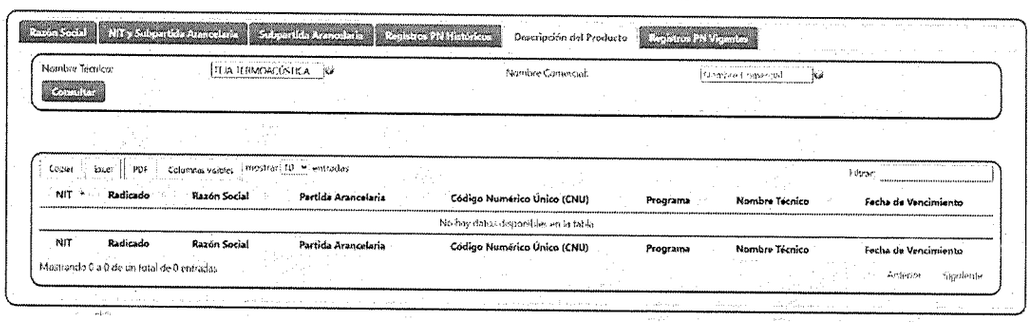
PRODUCTORES DE BIENES NACIONALES



TEJA FIBROCEMENTO

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA — Ministerio de Comercio, Industria y Turismo — VUCE

PRODUCTORES DE BIENES NACIONALES



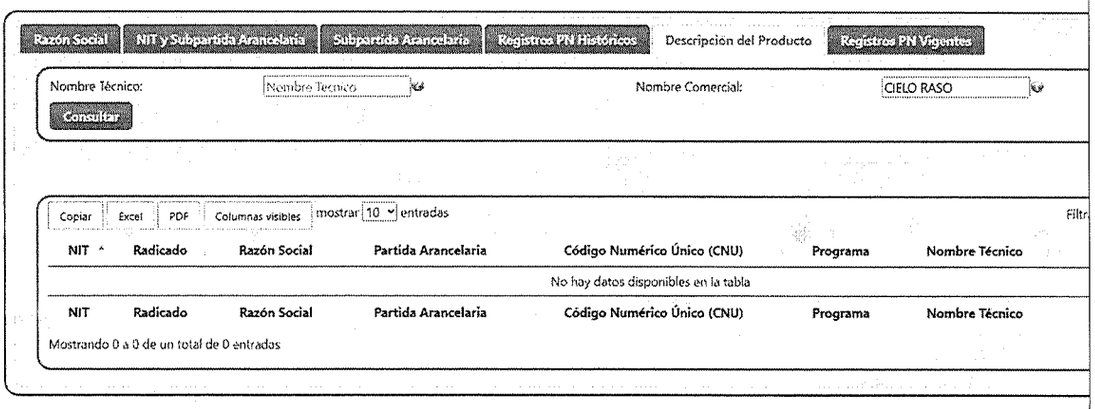
ACERO FIGURADO 60000 PSI

890932389	202303170103724	TERNIUM COLOMBIA S.A.S.	7214200000	Registro de Producción Nacional	BARRAS CORRUGADAS DE ACERO LAMINADAS EN CALIENTE
900601327	202212150101364	GRUPO SIDERURGICO REYNA S.A.S.	7214200000	Registro de Producción Nacional	BARRA DE ACERO LAMINADA EN CALIENTE CORRUGADA, PARA REFUERZO DE CONCRETO

RPBN (BALDOSA CERÁMICA PISO-PARED 20X20 CALIDAD PRIMERA)

NIT	Radicado	Razón Social	Partida Arancelaria	Código Numérico Único (CNU)	Programa	Nombre Técnico
860002536	202301310102913	COMPAÑIA COLOMBIANA DE CERAMICA S A S	6907230000		Registro de Producción Nacional	BALDOSA CERÁMICA CON COEFICIENTE DE ABSORCIÓN SUP A 10%
860002536	202301310102915	COMPAÑIA COLOMBIANA DE CERAMICA S A S	6907210000		Registro de Producción Nacional	BALDOSA CERÁMICA CON COEFICIENTE DE ABSORCIÓN INFE O IGUAL A 0,5%
860002536	202301310102919	COMPAÑIA COLOMBIANA DE CERAMICA S A S	6907220000		Registro de Producción Nacional	BALDOSA CERÁMICA CON COEFICIENTE DE ABSORCIÓN SUP A 0,5% PERO INFERIOR A 10%
860032550	202208260096933	ALFAGRES S.A. EN REORGANIZACIÓN	6907220000		Registro de Producción Nacional	BALDOSA CERAMICA ESMALTADA Y DECORADA EN ARCILLA ALUMINOSA
860032550	202208260096944	ALFAGRES S.A. EN REORGANIZACIÓN	6907220000		Registro de Producción Nacional	BALDOSA CERAMICA SIN ESMALTAR EN ARCILLA NATURAL S ALUMINOSA-CON UN COEFICIENTE DE ABSORCION DE AGUA SUPERIOR AL 0.5% PERO INFERIOR O IGUAL AL 10% EN PESO
860032550	202307190109693	ALFAGRES S.A. EN REORGANIZACIÓN	6907220000		Registro de Producción Nacional	BALDOSA CERAMICA SIN ESMALTAR EN ARCILLA NATURAL S ALUMINOSA-CON UN COEFICIENTE DE ABSORCION DE AGUA SUPERIOR AL 0.5% PERO INFERIOR O IGUAL AL 10% EN PESO

RPBN (CIELO RAZO EN PVC)



SUBBASE GRANULAR (NORMA INVIAS 320)

NIT	Radicado	Razón Social	Partida Arancelaria	Código Numérico Único (CNU)	Programa	Nombre Técnico	
830507163	20240918012B291	SECAM JR S.A.S.	2517100000		Registro de Producción Nacional	SUB BASE GRANULAR DE MATERIALES RCD COMO HORMIGON, GRAVA Y PIEDRA	2025
830507163	20240918012B291	SECAM JR S.A.S.	2517100000		Registro de Producción Nacional	SUB BASE GRANULAR DE MATERIALES RCD COMO HORMIGON, GRAVA Y PIEDRA	2025
830507163	20240918012B292	SECAM JR S.A.S.	2517100000		Registro de Producción Nacional	SUB BASE GRANULAR DE MATERIALES RCD COMO HORMIGON, GRAVA Y PIEDRA	2025
830507163	20240918012B292	SECAM JR S.A.S.	2517100000		Registro de Producción Nacional	SUB BASE GRANULAR DE MATERIALES RCD COMO HORMIGON, GRAVA Y PIEDRA	2025
830507163	20240918012B293	SECAM JR S.A.S.	2517100000		Registro de Producción Nacional	SUB BASE GRANULAR DE MATERIALES RCD COMO HORMIGON, GRAVA Y PIEDRA	2025
830507163	20240918012B293	SECAM JR S.A.S.	2517100000		Registro de Producción Nacional	SUB BASE GRANULAR DE MATERIALES RCD COMO HORMIGON, GRAVA Y PIEDRA	2025
830507163	20240925012B750	SECAM JR S.A.S.	2517100000		Registro de Producción Nacional	ARIDO RECICLADO SUB BASE DE MATERIALES RCD COMO HORMIGON, GRAVA Y PIEDRA	2025
830507163	20240925012B750	SECAM JR S.A.S.	2517100000		Registro de Producción Nacional	ARIDO RECICLADO SUB BASE DE MATERIALES RCD COMO HORMIGON, GRAVA Y PIEDRA	2025

A. Los puntajes por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo se otorgarán a los Proponentes que se comprometan a adquirir uno, varios o todos los bienes nacionales relevantes para el cumplimiento del contrato. Para efectos de obtener el puntaje, la oferta respectiva no podrá someterse a condicionamientos.

B. Cuando se determine la existencia de oferta de los bienes nacionales relevantes requeridos para el desarrollo del presente objeto contractual dentro del Registro de Productores de Bienes Nacionales, no se otorgará puntaje a los Proponentes que no ofrezcan alguno de los bienes mencionados. Esto, aunque se comprometan a vincular al cumplimiento del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos.

C. Cuando la Entidad Estatal haya determinado la existencia de más de un bien nacional relevante, se otorgará el puntaje de manera proporcional a la cantidad de bienes nacionales relevantes que los Proponentes se comprometan a incorporar durante la ejecución del contrato y dependiendo del porcentaje de participación de estos bienes.

Definido el puntaje de cada bien nacional relevante, la Entidad Estatal otorgará el puntaje a cada Proponente dependiendo de la cantidad de bienes nacionales relevantes ofertados y el

puntaje individual asignado a cada uno de ellos. Para la asignación de este puntaje se aplicará la siguiente fórmula.

$$Puntaje\ proponente = \sum_{j=0}^{i} P_i$$

Donde:

Puntaje proponente: Puntaje asignado al Proponente

$\Sigma_{j=0}^{i} P_i$: Sumatoria de los puntajes de los bienes relevantes seleccionados por el Proponente

Para efectos de la asignación del puntaje a los Proponentes, la Entidad Estatal tendrá en cuenta hasta el séptimo decimal. En todo caso, el puntaje asignado a los Proponentes no podrá superar los veinte (20) puntos.

D. En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá incorporar todos o algunos de los bienes nacionales relevantes. Además de la incorporación del bien nacional relevante, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con la definición de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente con el apoyo de la industria nacional.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional. A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	*Únicamente integrantes colombianos*	*Decreto 1082 de 2015*	*Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)*
2.	*Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional*	*Decreto 1082 de 2015*	*Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)*
3.	*Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional*	*La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.*	*Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)*
4.	*Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.*	*No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.*	*Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)*

1. INCENTIVO PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES: 0,25 PUNTOS:

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 32 de La Ley 2069 de 2020, reglamentado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, mediante el cual se adiciona la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2, los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, se asignará un puntaje adicional del 0.25% al proponente que acredite como emprendimiento y empresas de mujeres y que cumplan con alguna de las condiciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, así:

1. *Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante*

certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. *Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.*

 Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

 Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

 La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. *Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.*

4. *Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.*

Nota: Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha no superior a los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección."

FACTORES DE DESEMPATE:

De conformidad con el Decreto 1860 de 2021 *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones",* se establece en el artículo 2 la modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, en el artículo *2.2.1.2.4.2.17,* así: *"Factores de desempate y acreditación*: *En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional".*

Con lo anterior se establece como criterios de desempate para el presente proceso de selección los siguientes:

"1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del

artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.
La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de

	existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. *Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.* *12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.* ***PARÁGRAFO 1.** Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.* *Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.* ***PARÁGRAFO 2.** Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.* ***PARÁGRAFO 3.** Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.* *En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas."*
. Soportes de estimación, tipificación y asignación de los riesgos	De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación. De conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, el Municipio de Gachancipá identificará, estimará, tipificará y asignará los riesgos previsibles que puedan afectar la ejecución del contrato. En el marco del cronograma del proceso, los interesados podran presentar observaciones sonde soliciten ajustes sobre los riesgos identificados. La Entidad evaluará la pertinencia de dichas observaciones y, de ser procedente, ajustará la estimación, tipificación y asignación de riesgos. Vencido el plazo establecido para este fin, cualquier observación adicional solo será considerada si da lugar a la modificación del Pliego de Condiciones mediante la expedición de la adenda correspondiente. **VER ANEXO MATRIZ DE RIESGOS**
15. Análisis que sustentan la exigencia de garantías, así como de cobertura de las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y el contrato a celebrar:	**A. Garantía de seriedad de la Oferta** Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el mismo decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en el Pliego de condiciones. El Proponente debe presentar de manera simultánea con la PROPUESTA, una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los siguientes parámetros: **I.** La PROPUESTA deberá incluir la Garantía de Seriedad de la Oferta, que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, y asegure la firma, legalización, perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para el inicio de ejecución del Contrato por parte del Adjudicatario, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 del de 2015.

II. La Garantía de Seriedad de la Oferta se extenderá para cubrir los eventos descritos en el Decreto 1082 de 2015.

II. Cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos:

a) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.

b) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta cuando el término previsto en el pliego para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto en el pliego para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando estas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.

c) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

d) El retiro de la propuesta después de vencido el término fijado para la presentación de las Propuestas.

IV. Con la propuesta deberá anexarse el original de la correspondiente póliza debidamente firmada por el proponente con la siguiente información:

a. Beneficiario: Municipio de GACHANCIPÁ NIT: **899.999.419-1**

b. Afianzado: Nombre del Oferente.

c. Vigencia: Mínimo 90 días calendario.

d. Valor asegurado: S.M.M.L.V.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, los oferentes podrán otorgar como mecanismos de cobertura del riesgo cualquiera de las siguientes garantías: **Contrato de seguro contenido en una Póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.**

Si el oferente presenta la documentación exigida en este numeral, sin el lleno de los requisitos exigidos, la Entidad lo requerirá para que dentro del término establecido para tal efecto, proceda a subsanarla.

De conformidad con el Parágrafo 3. Del artículo 5º de la Ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junta con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Gachancipá identificada con NIT 899999419-1
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

B. Garantía de Cumplimiento

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Gachancipá identificada con NIT 899999419-1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan.</td><td>Hasta la liquidación del contrato y cuatro (4) meses mas</td><td>El valor de esta Garantía debe ser por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>El valor de esta Garantía no puede ser inferior al cinco por cien ciento (5%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Esta garantía debe estar vigente por un término no inferior a tres (3) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra.</td><td>El valor de esta garantía debe ser por lo menos el 30 por ciento (30%) del valor total del contrato o el que estipule el pliego de condiciones.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>
• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de
</td></tr>
</table>

	participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco (05) años contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

C. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Gachancipá identificada con NIT 899999419-1 y el
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.

Beneficiarios	Terceros afectados, Municipio de Gachancipá identificada con NIT 899999419-1
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

16. Sujeción Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deberán observar las obligaciones que en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) vinculen al Estado Colombiano, para lo cual establecerán si la respectiva contratación a realizar se encuentra cobijada por los mismos.

En la búsqueda se encontró la siguiente información:

Acuerdo Comercial		**Valor a partir de cual el Acuerdo Comercial es aplicable**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
Alianza Pacifico	Chile	Bienes y servicios $655'366000 Servicios de construcción a partir de $16'384.153	1,2,3,4,5,6,7,12,14, 15,16,17,28,29,32, 35, 37 55,55, 62	NO
	Perú			NO
Chile		Bienes y servicios $643'264.000 Servicios de construcción a partir de $16'081.602.000	1,2,3,4,5,6,8,12,14,15 ,16,17,18, 19,28,29,32,33,34,35, 36,37,47	NO
Estados AELC		Bienes y servicios $655'366.000 Servicios de construcción a partir de $16'384.153.000	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37	NO
Costa Rica		Bienes y servicios $1.162'733.000 Servicios de construcción $16.389'628.000	1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 59, 62	NO
Triángulo norte	Guatemala	Valor de la menor cuantía del Municipio	1,2,3,4,5,6, 7, 9, 14,20,21,50,51,52,53, 60	SI
	El		1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9,	SI

	Salvador		14, 20, 38, 48, 49, 60	
Unión Europea		Bienes y servicios $643'264.000 Servicios de construcción $16.081'602.000	1, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17,19, 23, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57	NO
Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN		Cualquier valor	NO	SI

17. Firma autorizada:



MIGUEL ANGEL ROJAS ROZO
SECRETARÍO DE OBRAS PÚBLICAS

Vo.Bo. Miguel Angel Rojas Rozo – Secretario de Obras Públicas
Proyectó. Miguel Angel Rojas Rozo – Secretario de Obras Públicas